

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 81

EST-VCT-GGN-171

ESTADO No. 171

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 30 de septiembre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15427	LUIS ALFREDO MARTINEZ VEGA	27/09/2022	GSC-ZC N.º 1267	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 15427, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero, abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, toda vez que mediante resolución VSC No. 001046 de fecha 28 de octubre de 2021, ejecutoriada y en firme el día 19 de noviembre de 2021, se declaró la terminación de la Licencia de Explotación No. 15427, otorgada al señor LUIS ALFREDO MARTINEZ VEGA, por vencimiento de términos, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1º de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. MANTENER la medida de suspensión total impuesta mediante Auto GSC-ZC No. 002176 del 23 de diciembre de 2021 a todas las labores de desarrollo, preparación y/o explotación de la bocamina denominada Buena Vista antes llamada Canaguaro con coordenadas Norte: 1.078.065,67; Este: 1.037.418,32 y Cota: 2858,30 m.s.n.m., dado que no cuenta con instrumento ambiental ni con instrumento técnico otorgados por las autoridades competentes. Así mismo, se genera medida de seguridad para el ingreso de personal a la bocamina en mención por riesgo inminente ya que no existe las condiciones técnicas y de seguridad para ingresar a las labores subterráneas. del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000298 del 31 de mayo de 2022. 3. Informar a la Corporación Autónoma Regional CAR, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC No. 000298 del 31 de mayo de 2022, se evidenció que mediante resolución VSC No. 001046 de fecha 28 de octubre de 2021, ejecutoriada y en firme el día 19 de noviembre de 2021, se declaró la terminación de la Licencia de Explotación No. 15427 por vencimiento de término, otorgada al señor LUIS ALFREDO MARTINEZ VEGA, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 4. Informar y remitir a la Alcaldía Municipal de Lenguazaque, el Informe de Visita Integral GSC-ZC No. 000298 del 31 de mayo de 2022, en el cual se evidenció que mediante resolución VSC No. 001046 de fecha 28 de octubre de 2021, ejecutoriada y en firme el día 19 de noviembre de 2021, se declaró la terminación de la Licencia de Explotación No. 15427 por vencimiento de término, otorgada al señor LUIS ALFREDO MARTINEZ VEGA, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero la resolución VSC No. 001046 de fecha 28 de octubre de 2021, ejecutoriada y en firme el día 19 de noviembre de 2021, por medio de la cual se declaró la terminación de la Licencia de Explotación No. 15427, otorgada al señor LUIS ALFREDO MARTINEZ VEGA, por vencimiento de términos y se proceda con la</p>

					<p>desanotación del área en el sistema gráfico. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones remitir al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas la resolución VSC No. 001046 de fecha 28 de octubre de 2021, ejecutoriada y en firme el día 19 de noviembre de 2021, por medio de la cual se declaró la terminación de la Licencia de Explotación No. 15427, otorgada al señor LUIS ALFREDO MARTINEZ VEGA, por vencimiento de términos, para su conocimiento y fines pertinentes 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08336	ARENAS Y TRITURADOS DEL CANEY S.A.S – ATRICA S.A.S	27/09/2022	GSC-ZC N.º 1268	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08336, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minera: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a la siguiente instrucción técnica establecida en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000369 del 16 de junio de 2022 en cuanto a: - Continuar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo -SGSST- de acuerdo con el cronograma de trabajo anual. - Presentar ante la Agencia Nacional de Minería, el estudio de ruido y vibraciones realizado a la maquinaria, para determinar si sobrepasan los niveles permitidos. - Realizar el mantenimiento a la maquinaria dentro del título minero. - Mejorar el control documental de los registros existentes en la mina, a fin de saber en todo momento dónde se localiza la información. - Mantener en la mina los registros de producción. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000369 del 16 de junio de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las</p>

					autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	867T	SOCIEDAD DE PRODUCTORES MINEROS DE CARBÓN DE GUACHETÁ S.A.S. – PROMINCARG S.A.S. -	28/09/2022	GSC-ZC N.º 1269	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. 867T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: SOCIEDAD TITULAR PROMINCARG S.A.S. ✓ Realizar la perforación de los barrenos de la malla de voladura en húmedo en las bocaminas LA MANA Y EL LABERINTO (INTERCARBON MINING S.A.S.), CANALES Y EL MORTIÑO (CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S.), CISQUERA II SANTUARIO (MV ENERGY S.A.S.), toda vez que están de acuerdo a la concentración de metano se clasifican en categoría III. ✓ Realizar la perforación de los barrenos de la malla de voladura en húmedo en las bocaminas CANALES Y EL MORTIÑO (CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S.) y EL PORVENIR (NGSJJ EL PORVENIR), toda vez que están de acuerdo a la concentración de metano se clasifican en categoría III una vez se levanten las medidas de suspensión impuestas por la Autoridad Minera. ✓ Realizar adecuación, reconformación y cierre final de Botadero Zona Norte. ✓ Instalar señalización informativa y preventiva referente al cierre definitivo del Botadero Zona Norte. ✓ Realizar reconformación del material estéril del Botadero Zona Sur de conformidad con el diseño establecido y aprobado en el PTO. ✓ Realizar mantenimiento a las obras de drenaje del botadero Zona Sur. ✓ Instalar señalización informativa y preventiva del botadero Zona Sur. ✓ Actualizar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, en cuanto a matriz de peligros, matriz legal, plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, reuniones mensuales del COPASST. ✓ Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 944 del 01 de junio de 2022, que modificó el Decreto 1886 de 2015. INTERCARBON MINING S.A.S. ✓ Implementar un sistema de monitoreo continuo de metano y oxígeno los cuales se deben ubicar en los frentes de avance, explotación trabajos de comunicación con circuito de ventilación y vías donde circula el personal los anterior en base a la identificación de peligros de conformidad con el decreto No. 944 del 01 de junio de 2022. ✓ Realizar memorial de los cálculos realizado para definir las características de los cables utilizados en los planos inclinados para la tracción de coches o vagonetas. De acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículos 194 demás concordantes. ✓ Elaborar un análisis de riesgos para determinar e identificar las áreas propensas a desprendimientos instantáneos de gas metano. El análisis de riesgo y el plan de prevención deben estar contenidos dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de</p>

					<p>conformidad con el decreto 944 del 01 de junio de 2022. ✓ Realizar e implementar plan de transporte para cada una de las bocaminas. ✓ Actualizar matriz de peligros, identificación anual de peligros, evaluación y valoración de riesgo), para cada bocamina. ✓ Actualizar plano de riesgos de acuerdo a la actualización de la matriz de peligros. ✓ Entrenar y certificar brigadistas para cada bocamina de acuerdo a la cantidad de trabajadores de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015. ✓ Realizar simulacro de evacuación de labores mineras. MINA LA MANA (INTERCARBON MINING S.A.S.) ✓ Realizar mantenimiento a los polines a lo largo de todo el inclinado que lo requieran. ✓ Señalizar con colores o pinturas reflectivas los nichos de seguridad que se encuentran a lo largo de todo el inclinado principal. ✓ Actualizar plan de ventilación de acuerdo a las condiciones actuales de la mina. ✓ Actualizar isométrico de ventilación de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 944 del 01 de junio de 2020. MINA EL LABERINTO (INTERCARBON MINING S.A.S.) ✓ Cambiar malla anticáidas tova interna de la bocamina El Laberinto. ✓ Actualizar Plan de Sostenimiento de la Mina El Laberinto. ✓ Actualizar plan de ventilación de acuerdo a las condiciones actuales de la mina. ✓ Actualizar isométrico de ventilación de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 944 del 01 de junio de 2020. ✓ Instalar tableros de medición en las estaciones de aforos del inclinado y mantenerlos actualizados. ✓ Señalizar con colores o pinturas reflectivas los nichos de seguridad que se encuentran a lo largo de todo el inclinado principal. ✓ Realizar estudio de polvo de tal manera que se permitan conocer los índices de explosividad del polvo de carbón, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del decreto 1886 de 2015, determinar las tasas de deposición por mantos de carbón y la secuencia de inertización. ✓ Presentar plan de trabajo para construir una labor que tenga una distancia superior a 50 metros de la bocamina para la salida del aire viciado de conformidad con el artículo 42 del decreto 1886 de 2015, donde se especifique el cronograma, los recursos económicos, de personal y el reajuste el circuito de ventilación de acuerdo a la proyección de la nueva labor, con sus respectivos cálculos. BOCAMINA PIEDRO 01P – CONSUELO 02P (Compañía Minera San Francisco) ✓ Realizar mantenimiento al sostenimiento inclinado principal BM Pedro 01P cambio de puertas entre las abscisas 150 a 180. ✓ Realizar adecuación e implementación de los refugios de las BM Pedro 01P y BM Consuelo 02P, de conformidad con lo establecido en el Decreto 944 del 1 de junio de 2022. ✓ Dar aplicación en la capacitación del personal de socorredores de conformidad con lo establecido en el Decreto 944 del 1 de junio de 2022. BOCAMINA CONSUELO 03P (INVERSIONES QUEBRADA HONDA) ✓ Continuar con las labores de mantenimiento en el Inclinado Principal BM Consuelo 03P en cuanto al cambio de las puertas que se encuentran rotas entre las abscisas 160 a</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>180 garantizando un área mínima de 3 m² y altura de 1.80 m de conformidad con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 y Decreto 944 de junio de 2022. MINA ROBLE II PIEDRO II (YACIMIENTOS JORWIL S.A.S.) ✓ Implementar mejoras en el diligenciamiento de los formatos preoperacionales del malacate, ya que no se aplica su inspección y diligenciamiento antes de operar el equipo. ✓ Implementar rejas en la parte superior y frontal del coche que se desplaza por el inclinado de la mina, con el fin de mejorar la seguridad de los trabajadores por riesgo de caída de roca por alta pendiente. ✓ Implementar correctivos a la ventilación en el tambor de descuñe en el Nivel Siete Bancos Sur, ya que se encuentran realizando labores sobre los valores límites permisibles en concentraciones de CO₂ (0.5%). ✓ Reubicar el refugio localizado en el Nivel Piedro Norte al Nivel Siete Bancos Sur por ser esta labor la operativa en la mina, ajustarlo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto No. 944 del 01 de junio de 2022. ✓ Agregar la firma de la Coordinadora del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en el plano de riesgos. ✓ Certificar a los trabajadores como socorredores mineros, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto No. 944 del 01 de junio de 2022. ✓ Elaborar el manual de operación segura para las electrobombas. ✓ Elaborar el Plan de transporte que incluya descripción del sistema de transporte de mineral y estéril, cálculos y estudios del cable del malacate, frecuencia de cambio, duración y demás aspectos considerables. ✓ Implementar freno autónomo a los coches que se desplazan por los inclinados en las minas Roble II Piedro II y Zuncho de Cisquera. ✓ Actualizar el Plan de ventilación con la inclusión del tambor de ventilación que comunica el Nivel Siete Bancos Sur ubicado en la abscisa 400 con el Nivel Siete Bancos Sur ubicado en la abscisa 360; ajustar en tablas de cálculo de caudales los nombres reales de las labores mineras; incluir cálculos de potencia y caudales del extractor ubicado en tambor de ventilación en el Nivel Siete Bancos sur; incluir gráfica de resistencias conforme al circuito de ventilación existente. ✓ Disponer de todos los registros de producción de los años anteriores en la oficina de la mina Roble II Piedro II, debido a que, durante la visita al consultar sobre estos, se informó que esta información se mantiene en la oficina principal del operador en el municipio de Guachetá, lo anterior con el fin de que pueda ser verificable esta información durante el desarrollo de la visita de fiscalización. ✓ Realizar labores de mantenimiento al sostenimiento, ventilación y desagüe en la mina Zuncho de Cisquera, teniendo en cuenta la comunicación existente para servicio de ventilación y salida de emergencia con la mina Roble II Piedro II, a través de la Cruzada del Nivel Piedro Norte. Se reitera la autorización de labores de mantenimiento en la mina Zuncho de Cisquera. MINA POTRERITO CISQUERA 06P (INVERSIONES CRISTANCHO QUIROGA LTDA.) ✓ Adecuar los refugios ubicados en intersecciones entre Cruzadas y Niveles 320 y 370 Sur, de acuerdo a lo</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>establecido en el artículo 5 del Decreto No. 944 del 01 de junio de 2022. ✓ Implementar pasos de madera o escaleras en subideros y salideros en los cortes de explotación en los Niveles 320 y 370 Sur. ✓ Construir cunetas en la Cruzada del Nivel 370 Aliso Sur; controlar el manejo de aguas de infiltración provenientes de las ventanas de acceso a los mantos en este Nivel. ✓ Hermetizar y/o sellar trabajos antiguos (ventanas) en el Nivel 320 Zuncho Aliso Sur hasta la abscisa 110. ✓ Actualizar el isométrico de ventilación en su fecha, incluir la ubicación real de los ventiladores, inclusión de los dos tambores de ventilación y dimensión en 3D. ✓ Actualizar el plano de labores mineras con respecto a las dimensiones reales de las labores en la mina. ✓ Ajustar el Plan de transporte de mineral y estéril, en el cual se incluyan los estudios y cálculos del cable del malacate, criterio de selección de diámetro del cable y justificación técnica de periodicidad de cambio del cable. ✓ Actualizar el Plan de ventilación acorde a las condiciones reales de la operación, inclusión de cálculos de ventiladores, potencia y gráficas de resistencias de cada una de las labores de la mina. ✓ Gestionar la certificación de todo el personal que trabaja en la mina en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. ✓ Se reitera la implementación de un sistema de control de polvos al interior de la mina. OPERADOR MV ENERGY S.A.S. - MINA SANTUARIO CISQUERA II-12P ✓ Dar cumplimiento al método de explotación aprobado en el Programa de Trabajos y Obras, teniendo en cuenta que durante la visita se evidenció que el implementado corresponde a tajo corto; no se tienen tambores de preparación que delimiten el bloque a explotar. ✓ Implementar de manera continua el plan de mantenimiento a las obras de drenaje (inspección y limpieza de cunetas perimetrales), para el control y manejo adecuado de las aguas que circulan sobre la vía en las cruzadas de los niveles Cisquera 1 y 2. ✓ Contar con la información de la malla de perforación empleada en los frentes de las cruzadas y niveles principales, dado que la misma se desconoce. ✓ Iniciar con el proceso de certificación de los trabajadores faltantes en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas, teniendo en cuenta que actualmente, se tiene aproximadamente un 30% del personal capacitado. ✓ Certificar en competencias laborales a los operadores de los equipos de minería (manejo y operación de martillos neumáticos, entre otros). ✓ Realizar los estudios de medición de sonometría, dosimetría y vibraciones, que permitan conocer los niveles de presión sonora y vibración a los que se encuentran expuestos los trabajadores en cada uno de sus lugares de trabajo; además, implementar las medidas correctivas. ✓ Realizar los ajustes al plan de trabajo anual y programa de capacitaciones conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 944 del 01 de junio de 2022. ✓ Certificar el diez por ciento (10%) del personal vinculado al</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>proyecto en socorredores mineros, toda vez que actualmente se tiene una nómina de ochenta y ocho (88) trabajadores y solo se cuenta con dos (02) socorredores entrenados y certificados. ✓ Reubicar los refugios mineros, dado que se encuentran localizados en vías de retorno; además tener en cuenta que la nueva ubicación se debe determinar con base en el análisis de identificación de los peligros y el control de los riesgos, el avance de los frentes de trabajo y la probabilidad de ocurrencia de incendios o derrumbes; adicionalmente, debe considerar los demás aspectos dispuestos en el artículo 5 del Decreto 944 del 01 de junio de 2022. ✓ Instalar tableros de control de gases y oxígeno en la entrada o inicio de los niveles 1 y 2 Cisquera. ✓ Realizar y registrar las mediciones de los gases en la Cruzada Zuncho - Cisquera del nivel 1 (retorno de aire), para que se monitoree las concentraciones de metano (CH4) en esta labor. ✓ Contar con los registros de las mediciones de las concentraciones de los gases realizadas antes de iniciar la voladura en cada uno de los frentes de la mina, relacionándolas en las actas de quema. ✓ Contar y/o adquirir más equipos de medición de seis gases, toda vez que, durante la visita solo se evidenciaron tres y la empresa cuenta con turnos de aproximadamente treinta (30) trabajadores. Plazo: 15 días. Realizar las adecuaciones de los puntos de aforos de ventilación (abscisa 5 y 100 del inclinado principal; tambor de ventilación del nivel 1 norte y tambor de ventilación nivel 2 norte); además, definir nuevas estaciones en los niveles principales, incluirlas en el plan e isométrico de ventilación. ✓ Ampliar la sección del tambor de ventilación que se encuentra construido desde el nivel 1 zuncho y/o instalar un extractor de mayor capacidad en superficie, dado que durante la inspección se encontraron concentraciones de metano (CH4) sobre 1.5% en la intercepción del nivel 1 zuncho con el tambor (retorno de los aires viciados); adicionalmente, incluir los ajustes realizados en el plan de ventilación. ✓ Implementar en las perforaciones de los barrenos el método de perforación en húmedo.. ✓ Ajustar el isométrico de ventilación conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 944 del 01 de junio de 2022. ✓ Realizar labores de reforzar al sostenimiento y atizado en techos y paredes del nivel 1 sur, el cual cuenta con una longitud de avance de 39 metros, dado que se evidenciaron palancas fracturadas y zonas sin atizar. ✓ Realizar la revisión, socialización e implementación del plan de sostenimiento; dado que durante la visita se desconocían los resultados del estudio geomecánico de los mantos explotados en la mina. Plazo: ✓ Contar con las certificaciones anti-exploración de las instalaciones eléctricas (cableado), empleadas al interior de las labores. ✓ Instalar señalización informativa en los tambores y teclas en los niveles Cisquera 1 y 2. OPERADOR MV ENERGY S.A.S. - MINAS DIAMANTE O PIEDRO I Y DIAMANTE O BOLAS ✓ Realizar el seguimiento a las obras de reconfiguración y recuperación ambiental ejecutadas para el cierre y abandono definitivo de las áreas en donde</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>operaron las bocaminas Diamante 0 Piedro I y Diamante 0 Bolas, hasta tanto, las mismas queden totalmente restauradas; además, documentar con soporte fotográfico y mantenerlos en las instalaciones de la empresa. OPERADOR INVERSIONES MINERAS CARBOSOL S.A.S. (FORIGUA ZUNCHO-01P) ✓ Presentar el plan de trabajo en donde se establezcan las actividades a realizar para retomar las labores de explotación en la bocamina Forigua Zuncho-01P, teniendo en cuenta que únicamente se está proyectando una cruzada que sirva de comunicación a la mina vecina Cisquera Forigua ✓ Continuar con los procesos de capacitación y certificación en competencia laborales en seguridad y salud en labores subterráneas y operación de martillo neumático del personal faltante. ✓ Elaborar y divulgar el procedimiento de trabajo seguro de encarrilamiento de vagonetas en superficies inclinadas. ✓ Implementar las acciones correctivas de las no conformidades derivadas de la auditoría interna realizada al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la cual se determinó un porcentaje de cumplimiento del 66%. ✓ Realizar los ajustes al plan de trabajo anual y programa de capacitaciones conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 944 del 01 de junio de 2022. ✓ Revisar la matriz de identificación de peligro y valoración de riesgo, toda vez que no se consideran las recomendaciones realizadas en el Informe de vibraciones mano-brazo elaborado por la IPS Unimag en el mes de septiembre de 2021. ✓ Contar con personal formado en socorredores mineros acorde al número de trabajadores que actualmente se encuentra vinculado a la empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 944 del 2022. ✓ Realizar las adecuaciones del refugio minero de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 944 del 2022. ✓ Revisar y ajustar el plan de emergencia de la mina, dado que la información de los recursos disponibles no se encuentra actualizada; adicionalmente, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 944 del 01 de junio de 2022. ✓ Ajustar el isométrico de ventilación conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 944 del 01 de junio de 2022. ✓ Realizar la revisión y socialización del plan de sostenimiento; dado que durante la visita se desconocían los resultados del estudio geomecánico de los mantos explotados en la mina. Además, realizar los ajustes del mismo, teniendo en cuenta que el tipo de sostenimiento empleado en el avance de la cruzada, no corresponde al contemplado en dicho plan. ✓ Dar altura a la sobreguía en los primeros diez (10) metros, dado que no se cumple con la altura mínima de los 1.80 metros. ✓ Contar con las certificaciones de los equipos e instalaciones eléctricas utilizados en la mina, por medio de las cuales se establezcan que los mismos cumplen con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y que, son intrínsecamente seguros. OPERADOR INVERSIONES MINERAS CARBOSOL S.A.S. – MINA FORIGUA SIETE BANCO (FORIGUA VIDRIOSÁ, SEGÚN PTO) ✓ Presentar un informe técnico</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>especificando las actividades que se continuarán realizando para finalizar las labores de cierre, abandono y reconfiguración morfológica de la bocamina Forigua Siete Banco, anexando el respectivo cronograma de cumplimiento. BOCAMINAS CANALES – DIAMANTE SIETE (CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S.) ✓ Presentar plan de acción y/o mantenimiento con cronograma de labores de mantenimiento a realizar, personal involucrado tanto en la operación como la supervisión y tiempos de ejecución teniendo en cuenta lo establecido en los Decretos 1886 de 2015 y 944 de 2022, así como los respectivos procedimientos de trabajo seguro para cada una de las actividades a realizar. ✓ Presentar resultados de la investigación de accidente presentado el día 14 de junio de 2022, donde se vieron involucrados los señores Alirio Tapasco Collazos CC. 1.090.335.248 y Jhon Anderson Zapata Vásquez CC. 1.058.229.833, quienes manifestaron estar realizando ingreso en el coche a las labores mineras subterráneas de la bocamina Diamante Siete y cuando iban en la abscisa 20 m aproximadamente ocurrió explosión por gas metano, logrando salir por sus propios medios de dicha bocamina y posteriormente fueron trasladados al hospital del municipio de Guachetá de donde a la fecha del diligenciamiento de la presente acta ya fueron dados de alta. ✓ Realizar mantenimiento al sostenimiento en Inclinaos, Niveles, Cruzadas, etc., estableciendo el área mínima de la excavación minera de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 Decreto 944 del 1 de junio de 2022 y el stock o disponibilidad inmediata de elementos de sostenimiento que trata el artículo 79 del mismo decreto, así como lo establecido en el plan de mantenimiento, priorizando los puntos de mayor afectación al sostenimiento por la explotación de metano ocurrida el día 14 de junio de 2022. ✓ Realizar un proceso sistemático de valoración del riesgo de explosión, en busca de identificar las alternativas de reducción del riesgo. ✓ Actualizar plan de ventilación e implementar sistema de ventilación principal forzada, que garantice la prevención de atmósferas explosivas y cumpla con todos los objetivos de la ventilación de acuerdo a lo establecido en los decretos 1886 de 2015 y 944 de 2022, garantizando que se mantenga el metano siempre por debajo del 1% en volumen y que las velocidades de retorno sean mayores a 0,5 m/s para prevenir la estratificación del gas metano. ✓ Elaborar y presentar ante la autoridad minera plan de trabajo y prevención para controlar los posibles riesgos derivados del desprendimiento instantáneo de gas metano de acuerdo a los establecido en los decretos 1886 de 2015 y 944 de 2022. ✓ Implementar sistema de monitoreo continuo de gases al interior de mina llevando los correspondientes registros, no solo con el fin de identificar si la zona es apta o no para el trabajo si no también evaluar las tendencias en relación a los registros de gases que permitan que les permitan implementar acciones de control. ✓ Culminar estudio geológico de las concentraciones de gas metano en los mantos de carbón a explotar. ✓ Realizar e implementar estudio de polvo de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>carbón que les permita identificar los sitios de mayor acumulación, la tasa de depositación, la granulometría y características explosivas, así como el porcentaje de caliza mínimo que debe ser aplicado para garantizar su inertización. ✓ En zona de malacate de la bocamina Canales complementar la dotación del botiquín y mejorar conexiones eléctricas. ✓ Implementar barandas para controlar riesgo de caída en alturas en zona de descarga y acceso a la bocamina Canales. ✓ Adecuar refugio de acuerdo a lo establecido en el Decreto 944 de 2022. ✓ Realizar mantenimiento a cunetas en Cruzada y Nivel Manto Zunchos II. ✓ Mejorar las condiciones de las instalaciones eléctricas tanto en superficie como bajo tierra de acuerdo a RETIE, así como lo establecido en los Decretos 1886 de 2015 y 944 de 2022. ✓ Se prohíbe el uso de maquinaria o equipos eléctricos que no sea a prueba de explosión de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 del Decreto 944 de 2022.</p> <p>BOCAMINA EL ROBLE PIEDRO 02P (CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S.) ✓ Continuar con el cierre hermético de las labores mineras abandonadas. ✓ Realizar mantenimiento al sostenimiento en Inclinaos, Niveles, Cruzadas, etc., estableciendo el área mínima de la excavación minera de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 Decreto 944 del 1 de junio de 2022, terminar de instalar sostenimiento en la en la Cruzada Siete Bancos y priorizar cambio de puertas rotas ubicadas entre las abscisas 120 a 130 del inclinado principal. ✓ Adecuar refugio de acuerdo a lo establecido en el Decreto 944 de 2022. ✓ Realizar mantenimiento a cunetas en Cruzada y niveles. ✓ Actualizar programa de capacitaciones de acuerdo al Decreto 944 de 2022. ✓ Mejorar las condiciones de las instalaciones eléctricas tanto en superficie como bajo tierra de acuerdo a RETIE, así como lo establecido en los Decretos 1886 de 2015 y 944 de 2022, evitar dejar cables pelados expuestos. ✓ Elaborar e implementar plan de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo para la maquinaria y equipos de la bocamina El Roble Piedro 02P.</p> <p>BOCAMINA EL MORAL PIEDRO II - 03P Y EL MORAL CISQUERA II - 07P (CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S.) ✓ Teniendo en cuenta lo manifestado por el personal encargado de atender la diligencia, se debe realizar cierre y abandono definitivo de estas labores mineras con su respectiva recuperación geomorfológica de acuerdo a lo establecido en el plan de cierre y abandono del título minero No. 867T. Para lo cual se otorga el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: <input type="checkbox"/> SE PROHIBA el ingreso de personal en las bocaminas EL VOLCÁN (CARBOTRANS COLOMBIA) ubicada</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>en coordenadas Norte: 1088118, Este: 1045869; BOCATOMA (MV ENERGY S.A.S.), ubicada en coordenadas Norte: 1087554, Este: 1045101; SIETE BANCOS (SOCIEDAD HERMANOS VILLAMIL – OPERADORA MINERA DIAMANTE S.A.S.), ubicada en coordenadas Norte: 1087964, Este: 1045800; CISQUERA FORIGUA (INVERSIONES CARBOSOL S.A.S.), ubicada en coordenadas Norte: 1089241, Este: 1046733; EL MANZANO (INTERCARBON MINING S.A.S.), ubicada en coordenadas Norte: 1088288, Este: 1045499; CONSUELO (SOCIEDAD HERMANOS VILLAMIL), ubicada en coordenadas Norte: 1087746, Este: 1045064; EL ROBLE BOCATOMA 1 (INTERCARBON MINING S.A.S. – CARBONERA SAN JOSÉ), ubicada en coordenadas Norte: 1089661, Este: 1046849; BELLAVISTA AMARGOSO 01P TAPIAS (FLOR CONSUELO RUBIANO – WILSON PANCHE), ubicada en coordenadas Norte: 1089849, Este: 1046701; BELLAVISTA TESORO 02P (FLOR CONSUELO RUBIANO – WILSON PANCHE), ubicada en coordenadas Norte: 1089802, Este: 1046681; EL ROBLE VIDRIOSAS (GLASSY COAL – WILSON PANCHE), ubicada en coordenadas Norte: 1089579, Este: 1047192, DIAMANTE PIEDRO 02P (MV ENERGY S.A.S.), ubicada en coordenadas Norte: 1089802, Este: 1046681; EL ROBLE VIDRIOSAS (GLASSY COAL – WILSON PANCHE), coordenadas Norte: 1087584, Este: 1045044, por riesgo inminente toda vez que según lo manifestado por el encargado de atender la visita no existen las condiciones técnicas y de seguridad para ingresar a las labores subterráneas, y debido a esto no se pudo verificar el estado de las condiciones de la atmosfera minera ni el estado del sostenimiento. <input checked="" type="checkbox"/> SE AUTORICE LABORES DE MANTENIMIENTO SOLAMENTE PARA SOSTENIMIENTO, VENTILACIÓN Y DESAGÜE en la bocamina denominada El Roble Bocatoma II ubicada en coordenadas N: 1.089767; E: 1.046.959, de acuerdo al Plan de Acción presentado cumpliendo con las actividades y los tiempos estipulados en el cronograma presentado. <input checked="" type="checkbox"/> SE IMPONGA MEDIDA DE SUSPENSIÓN a toda actividad minera (labores de desarrollo, preparación, explotación, construcción y montaje) que se está desarrollando en la bocamina EL PORVENIR ubicada en las coordenadas Norte: 1.148.745,34; Este: 1.045.156,32 y Cota: 2.835,11, toda vez se evidenció que el CO2 se encuentran por fuera de los límites permisible a lo largo de todo el inclinado, generando una situación de riesgo inminente para todos los trabajadores. <input checked="" type="checkbox"/> SE ORDENE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA de las bocaminas Canales – Diamante Siete (BM Canales Norte: 5.386978, Este: -73.6673274 y Altura: 2821 m.s.n.m y Diamante Siete ubicada en las coordenadas Norte: 5.3866068, Este: -73.6681516 y altura: 2830 m.s.n.m), teniendo en cuenta que, no disponen de ventilación principal forzada y el día 14 de junio de 2022, se presentó accidente (explosión por presencia de gas metano). <input checked="" type="checkbox"/> SE ORDENE la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las labores mineras de desarrollo, preparación y explotación en la bocamina El Mortiño, teniendo en cuenta que, durante la visita de fiscalización minera integral se registraron concentraciones de dióxido de carbono por fuera de los valores límites permisibles (Nivel 1 Norte 7</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>bancos O2: 20,1% y CO2: 0,61% - Descuñe 7 bancos O2: 20,1%, CO2: 0,61% y CH4: 0,14%), lo cual genera una condición de riesgo inminente para el personal que labora en la mina. Para lo cual se otorga el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal g) e i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que: <input type="checkbox"/> Elabore el estudio geológico que incluya un plano indicando las concentraciones de gas metano en los mantos de carbón explotados en las minas LA MANA Y EL LABERINTO (INTERCARBON MINING S.A.S.) y CISQUERA II SANTUARIO (MV ENERGY S.A.S.), de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Decreto 1886 de 2015. <input type="checkbox"/> Elabore el estudio geológico que incluya un plano indicando las concentraciones de gas metano en los mantos de carbón explotados en las minas, CANALES Y EL MORTIÑO (CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S.), y EL PORVENIR (NGSJJ EL PORVENIR), de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Decreto 1886 de 2015, una vez se levanten las medidas de suspensión impuestas por la Autoridad Minera. <input type="checkbox"/> Implemente sistema de monitoreo continuo permanente de metano y oxígeno, en las vías de transporte y ventilación en las minas LA MANA Y EL LABERINTO (INTERCARBON MINING S.A.S.) y CISQUERA II SANTUARIO (MV ENERGY S.A.S.), de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1886 de 2015. <input type="checkbox"/> Implemente sistema de monitoreo continuo permanente de metano y oxígeno, en las vías de transporte y ventilación en las minas CANALES Y EL MORTIÑO (CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S.) y EL PORVENIR (NGSJJ EL PORVENIR), de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1886 de 2015, una vez se levanten las medidas de suspensión impuestas por la Autoridad Minera. <input type="checkbox"/> Realice cierre temporal en la Bocamina LA MANA II (MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ), evidenciada en estado inactiva durante la visita de fiscalización. Para lo cual se otorga el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE REITERA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las labores de desarrollo, preparación, explotación, construcción y montaje y mantenimiento en las Bocaminas EL VOLCÁN (CARBOTRANS COLOMBIA) ubicada en coordenadas Norte: 1088118, Este: 1045869; BOCATOMA (MV ENERGY S.A.S.), ubicada en coordenadas Norte: 1087554, Este: 1045101; SIETE BANCOS (SOCIEDAD HERMANOS VILLAMIL – OPERADORA MINERA DIAMANTE S.A.S.), ubicada en coordenadas Norte: 1087964, Este: 1045800; CISQUERA FORIGUA (INVERSIONES CARBOSOL S.A.S.), ubicada en coordenadas Norte: 1089241, Este: 1046733;</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>CONSUELO (SOCIEDAD HERMANOS VILLAMIL), ubicada en coordenadas Norte: 1087746, Este: 1045064; EL ROBLE BOCATOMA 1 (INTERCARBON MINING S.A.S. – CARBONERA SAN JOSÉ), ubicada en coordenadas Norte: 1089661, Este: 1046849; BELLAVISTA AMARGOSO 01P TAPIAS (FLOR CONSUELO RUBIANO – WILSON PANCHE), ubicada en coordenadas Norte: 1089849, Este: 1046701; BELLAVISTA TESORO 02P (FLOR CONSUELO RUBIANO – WILSON PANCHE), ubicada en coordenadas Norte: 1089802, Este: 1046681; EL ROBLE VIDRIOSAS (GLASSY COAL – WILSON PANCHE), ubicada en coordenadas Norte: 1089579, Este: 1047192 y DIAMANTE PIEDRO 02P (MV ENERGY S.A.S.), ubicada en coordenadas Norte: 1087584, Este: 1045044, toda vez que no se encuentran incluidas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado para el título minero y se evidenció actividad minera reciente a la fecha de la visita de fiscalización. 2. SE MANTIENE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las labores de desarrollo, preparación, explotación, construcción y montaje y mantenimiento en las Bocaminas GEMELA CONSUELO (SOCIEDAD HERMANOS VILLAMIL), ubicada en coordenadas Norte: 1087762, Este: 1045289, LA MANA II (MARIA VICTORIA RODRÍGUEZ) ubicada en coordenadas Norte: 1087996, Este: 1045051, EL MANZANO (INTERCARBON MINING S.A.S.), ubicada en coordenadas Norte: 1088288, Este: 1045499 ubicada en coordenadas Norte: 1087996, Este: 1045051, toda vez que no se evidenciaron actividades mineras. 3. SE MANTIENE LA AUTORIZACIÓN DE LABORES DE MANTENIMIENTO ZUNCHO DE CISQUERA (YACIMIENTOS JORWILL S.A.S.), ubicada en coordenadas Norte: 1089664, Este: 1047127, por la comunicación interna existente con la mina EL ROBLE II PIEDRO II, operada por la empresa Yacimientos Jorwill S.A.S., la cual se encuentra incluida en PTO y PMA aprobados para el título minero. Se MANTIENE LA AUTORIZACIÓN LABORES DE MANTENIMIENTO solamente para sostenimiento, ventilación y desagüe en la Bocamina EL ROBLE BOCATOMA II (INTERCARBON MINING S.A.S.), ubicada en coordenadas Norte: 1089767, Este: 1046959, de acuerdo al Plan de Acción presentado cumpliendo con las actividades y los tiempos estipulados en el cronograma presentado, que incluye recurso humano, equipos, insumos y actividades a realizar para iniciar labores de recuperación en esta mina; se proyectaron estas labores de mantenimiento hasta el mes de marzo del año 2023. 4. SE REITERA MEDIDA DE SUSPENSIÓN, DESALOJO Y CIERRE en las Bocaminas CISQUERA LA 66 (JULIO AREVALO CRISTANCHO), ubicada en coordenadas Norte: 1089451, Este: 1046940, ZUNCHO LA 66, ubicada en coordenadas Norte: 1089456, Este: 1046936, ya que estas actividades no están autorizadas por la sociedad titular, estas bocaminas no se encuentran incluidas en el Plan de Manejo Ambiental otorgado al título. 5. SE REITERA MEDIDA DE SUSPENSIÓN Y CIERRE DEFINITIVO en la Bocamina EL MILAGRO (RICARDO SIATOVA RODRÍGUEZ), ubicada en coordenadas Norte: 1087575, Este: 1044809, toda vez que se encuentran realizando labores mineras sin autorización por parte de la sociedad titular, a esta</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Bocamina se le concedió Amparo Administrativo mediante Resolución GSC No. 000836 del 29 de noviembre de 2019. 6. SE MANTIENE MEDIDA DE SUSPENSIÓN a las labores de desarrollo, preparación y explotación en el nivel 3 Tesoro Norte de la mina La Mana, toda vez que no se ha dado cumplimiento a las acciones correctivas relacionadas al numeral 9.2 del informe final de investigación MG-EU-01-22 adelantado del 24 de enero al 04 de febrero de 2022. 7. SE MANTIENE MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante AUTO GSC ZC No. 000673 de fecha 27 de abril de 2022, de la bocamina denominada El Manzano ubicada en coordenadas N:1.088.288 y E:1.045.499, toda vez que no se encuentra incluida en el plan de manejo ambiental aprobado para el título. 8. SE REITERA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las labores de desarrollo, preparación, explotación, construcción y montaje y mantenimiento en las Bocaminas BELLAVISTA 01P TAPIAS (FLOR CONSUELO RUBIANO – WILSON PANCHE), ubicada en coordenadas Norte: 5.4086469, Este: -73.6559985; BELLAVISTA TESORO 02P (FLOR CONSUELO RUBIANO – WILSON PANCHE), ubicada en coordenadas Norte: 5.4081468, Este: -73.6562179, toda vez que no se encuentran incluidas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado para el título minero. 9. SE REITERA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de toda labor de desarrollo, preparación, explotación, construcción y montaje y mantenimiento en las Bocaminas SIETE BANCOS (SOCIEDAD HERMANOS VILLAMIL - OPERADORA MINERA DIAMANTE S.A.S.), ubicada en coordenadas Norte: 1087964, Este: 1045800; CONSUELO (SOCIEDAD HERMANOS VILLAMIL), ubicada en coordenadas Norte: 1087746, Este: 1045064; EL ROBLE VIDRIOSAS (GLASSY COAL - WILSON PANCHE), ubicada en coordenadas Norte: 1089579, Este: 1047192, toda vez que no se encuentran incluidas en el Plan de Manejo Ambiental impuesto para el título minero y durante la visita se evidenciaron indicios de actividad minera reciente en estas minas, se observó uso de madera acopiada en los patios, cables de malacates recién lubricados y huellas de maquinaria en el área de las tolvas. 10. SE MANTIENE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de toda labor de desarrollo, preparación, explotación, construcción y montaje y mantenimiento en la Bocamina GEMELA (SOCIEDAD HERMANOS VILLAMIL), ubicada en coordenadas Norte: 1087762, Este: 1045289, toda vez que, si bien se evidenció estado de inactividad en el área de la mina, esta no se encuentra incluida en el Plan de Manejo Ambiental impuesto para el título minero. 11. REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las labores de desarrollo, preparación, explotación, construcción y montaje y mantenimiento, adelantada en la bocamina Diamante Piedro 02P (Diamante 1 Piedro I, según PTO), localizada en coordenadas Lat. 5.388149, Long: -73.6710624 y Cota: 2779 msnm y bocamina Bocatoma, localizada en coordenadas Lat. 5.3878215, Long. -73.6705835 y Cota: 2789 msnm, dado que, pese a no estar incluida en el Plan de Manejo Ambiental, se encontraron indicios que permitieron establecer que se adelantan actividades mineras en el área (huellas de vehículos</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>pesados y personal; residuos de carbón, disposición reciente de material estéril en superficie, malacate en buen estado, acopio de madera en el patio de la bocamina y registros de ingreso de personal al interior de las labores. 12. REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las labores de desarrollo, preparación, explotación, construcción y montaje y mantenimiento, adelantadas en la bocamina Cisquera Forigua (Forigua Piedro II, según PTO), localizada en coordenadas Lat. 5.403081, Long. -73.6557845 y Cota: 2748 msnm., dado que, pese a no estar incluida en el Plan de Manejo Ambiental, durante la visita se encontraron indicios que permitieron establecer que se adelantan actividades mineras en el área, por ejemplo, huellas de vehículos pesados y personal; acopio de madera en el patio de la bocamina e infraestructura en buen estado. 13. SE MANTIENE MEDIDA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA de las labores mineras de desarrollo, preparación y explotación en la bocamina Diamante Siete ubicada en las coordenadas Norte: 5.3866068, Este: -73.6681516 y altura: 2830 m.s.n.m, debido a que no se encuentra aprobada en la viabilidad ambiental del título minero No. 867T. 14. SE MANTIENE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las labores de desarrollo, preparación, explotación, construcción y montaje y mantenimiento en la Bocamina EL VOLCÁN (CARBOTRANS COLOMBIA) ubicada en coordenadas Norte: 5.3929116, Este: -73.6636918 y Altura: 2909 m.s.n.m., debido a que no se encuentra incluida en el Plan de Manejo Ambiental aprobado para el título minero. 15. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto No. 1886 del 21 de septiembre de 2015, modificado por el Decreto No. 944 del 01 de junio de 2022 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 16. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC-ZC-000474 del 16 de agosto de 2022. 17. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC-001388 del 24 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 142 del 26 de agosto de 2021; Auto No. GSC-ZC-000273 del 15 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 027 del 18 de febrero de 2022; y Auto No. GSC-ZC-000673 del 27 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 074 del 29 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 18. Informar a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL – CAR – CUNDINAMARCA / DIRECCIÓN REGIONAL UBATÉ que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC-ZC-000474 del 16 de agosto de 2022 se evidenciaron labores mineras en el área del título sin autorización por parte de la autoridad minera, teniendo medida de suspensión; por tal razón, se remite copia del presente auto y del informe, para lo de su competencia. 19. Informar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACHETÁ - CUNDINAMARCA que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC-ZC-000474 del 16 de agosto de 2022 se evidenciaron labores mineras en el área del</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>título sin autorización por parte de la autoridad minera, teniendo medida de suspensión; por tal razón, se remite copia del presente auto y del informe, para lo de su competencia. 20. Informar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC-ZC-000474 del 16 de agosto de 2022 se evidenciaron labores mineras en el área del título sin autorización por parte de la autoridad minera, teniendo medida de suspensión; por tal razón, se remite copia del presente auto y del informe, para lo de su competencia. 21. Informar a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC-ZC-000474 del 16 de agosto de 2022 se evidenciaron labores mineras en el área del título sin autorización por parte de la autoridad minera, teniendo medida de suspensión; por tal razón, se remite copia del presente auto y del informe, para lo de su competencia. 22. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 23. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 24. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución No. ANM 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJR-12J	ELIZABETH QUIÑONES TABORDA	28/09/2022	GSC-ZC N.º 1270	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. FJR-12J, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se recuerda al titular abstenerse de realizar actividades mineras y/o explotación hasta no contar con la Viabilidad Ambiental aprobada y otorgada por la Autoridad Ambiental competente, según la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019 y la Ley 2250 del 11 de julio de 2022, so pena de incurrir en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto No. 539 del 8 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC-ZC-000420 del 07 de julio de 2022. 4. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC-001884 del 22 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 104 del 28 de diciembre de 2020, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos; por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones</p>

					pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución No. ANM 710 del 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJR-12001X	CRISTIAN FORERO BEJARANO	28/09/2022	GSC-ZC N.º 1271	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. FJR-12001X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: <input type="checkbox"/> Delimite con elementos el área del título minero. <input type="checkbox"/> Coloque una valla donde indique el número del título minero. Para lo cual se otorga el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se recuerda al titular ABSTENERSE de realizar actividades mineras de Construcción y Montaje y/o Explotación hasta no contar con la Viabilidad Ambiental y con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y otorgado por la Autoridad competente, según la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019 y la Ley 2250 del 11 de julio de 2022, so pena de incurrir en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto No. 2222 del 05 de noviembre de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC-ZC-000421 del 07 de julio de 2022. 4. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC-001576 del 10 de noviembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 084 del 23 de noviembre de 2020, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos; por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución No. ANM 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>

<p>ÁREA DE RESERVA ESPECIAL</p>	<p>ARE-MIT-08011X</p>	<p>ISAÍAS VELÁSQUEZ BELLO, JOSÉ LISANDRO BELLO VELÁSQUEZ, JAVIER SALAZAR GÓMEZ, EDILBERTO VELÁSQUEZ BELLO, JAIME AVELINO TÍNJACA SALAZAR, RAFAEL PÉREZ SALAZAR, HUMBERTO SUAREZ MALAGÓN, VICENTE PRADA VELÁSQUEZ, ROSENDA SALAZAR GÓMEZ, LUZ MARINA SALAZAR GÓMEZ, HUMBERTO VILLAMIL SALAZAR, SILVANO VELÁSQUEZ PÉREZ, JORGE ENRIQUE SALAZAR SALAZAR, JAIME EDUARDO GONZÁLEZ NIETO, MARIELA GÓMEZ DE SALAZAR, AURA MARÍA PÉREZ TÍNJACA, QUINTILIANO SALAZAR PÉREZ,</p>	<p>28/09/2022</p>	<p>GSC-ZC N.º 1272</p>	<p>DISPOSICIONES Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No ARE-MIT-08001X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-MIT-08001X, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: MINA EL CEREJON - Dar cumplimiento del 100% a las medidas derivadas de la investigación de accidente Mina La Lomita CG-EU-01-20. - Continuar con el mantenimiento al sostenimiento en toda la mina verificar y corregir los puntos críticos y de esta manera realizar labores de (Desabombe, forrar, intermediar puertas, adecuar la sección 3m2 retirar puertas que ya han sido reemplazadas. EN UN TERMINO INMEDIATO. - Implementar programa de señalización y demarcación en la mina, de acuerdo al Decreto 1886 de 2015. - Culminar con los nichos salvavidas, señalarlos y garantizar que estén libres de obstáculos. - Garantizar que en todos los frentes de trabajo exista ventilación mecanizada, además las mediciones de gases se realizan de manera ininterrumpida durante toda la jornada laboral de conformidad con el decreto 1886 de 2015. - Capacitar a personal de tolva en trabajo seguro en alturas, además garantizar los EPP para la actividad. - Garantizar la instalación de pasos de madera o escalones en el inclinado principal, de acuerdo al artículo 91 del decreto 1886 de 2015 - Instalar sistema de freno autónomo en la vagoneta del inclinado principal. - Encausar aguas filtradas en las vías de transporte, además realizar limpieza de las vías. - Aislar herméticamente las labores antiguas o abandonadas del circuito de ventilación. - Culminar con la labor de ventilación el cual va a garantizar circuito de ventilación en la mina y además garantiza una ruta de evacuación propia ya que en la visita se verificó que el tambor proyectado fue abandonado debido a que se encontraron con labores abandonadas de la mina Porvenir 1. - Capacitar personal en brigadas y cursos de salvamento minero. - Retirar cableado eléctrico que no se utiliza y adecuar los cables que se encuentran desprotegidos. MINA EL SIRAL: - Continuar con las labores de mantenimiento al sostenimiento en vías principales de transporte y ventilación. - Continuar con las actividades de inducción y reinducción a los trabajadores en temas de minería relacionados con seguridad e higiene minera y de prevención. - Presentar estudio para la mina de explosividad del polvo de carbón. Se verifica su implementación y control. Continuar con los procesos de inertización y control de polvo de carbón. - Continuar con los controles del funcionamiento del sistema de monitoreo continuo y permanente para el control de atmosfera minera al interior de la mina, al igual que el monitoreo de los diferentes frentes de avance con equipos multidetectores de 6 gases. - Continuar con el proceso de trámite ante la autoridad ambiental para obtener la licencia ambiental temporal. - Continuar con el trámite del Programa de Trabajos y Obras PTO. - Mantener actualizados los planes de</p>
--	------------------------------	--	--------------------------	-------------------------------	--

MARÍA ANTONIA
VELÁSQUEZ
ALVARADO, EDGAR
ARTURO PÉREZ
RODRÍGUEZ, JAVIER
ALEXANDER
VELÁSQUEZ
RODRÍGUEZ,
ARMANDO
GARZÓN GARZÓN,
ARMANDO PRADA
BELLO, CELMIRA
TÍNJACA DE CANO,
JAIME ENRIQUE
HERNANDEZ
SALAZAR, MARÍA
CRISTINA SALAZAR
PÉREZ, NORBERTO
PÉREZ SUAREZ,
BELÉN TÍNJACA
SALAZAR Y PEDRO
PABLO VELÁSQUEZ
BELLO

sostenimiento, ventilación y de emergencias. - Actualizar los planos de labores mineras, planos de riesgos e isométricos de ventilación. - Implementar lo estipulado en el decreto 1886 de 2015 "Reglamento de seguridad en labores mineras Subterráneas, en todas las labores mineras. ☑ **EL PORVENIR 1** - De acuerdo al plan de sostenimiento de la mina continuar con las inspecciones y ejecutar las acciones correctivas derivadas de estas. Además, se debe dar cumplimiento inmediato y correcciones en los puntos donde existen puertas flectadas, no existen forros, realizar Desabombe e instalar tablas. - Encausar las aguas filtradas del Nivel 3 Norte y Nivel 3 Sur. - En el pozo del Nivel 3 Norte instalar una malla o un paso más seguro además se debe señalar ya que la actual medida no es muy segura. - Garantizar de acuerdo al Título X Capítulo IV la señalización y demarcación de la mina de conformidad con el decreto 1886 de 2015. - Garantizar durante toda la jornada laboral y todos los frentes de trabajo la ventilación mecanizada, se debe prolongar el ducto del frente en el Nivel Sur, monitorear ininterrumpidamente cada frente de trabajo. En un término de 15 días. - Elaborar el plan de transporte de la mina. - Culminar con los nichos de seguridad tanto en inclinado como en niveles. - Sellar los tambores de ventilación inactivos ☑ **MINA LA PLAYA** - Continuar con las labores de mantenimiento al sostenimiento en el inclinado dándole prioridad a los sitios en los cuales se observó fracturamiento de la roca del techo, de igual manera en la comunicación con mina vecina para mantener la vía de ventilación y de salida de emergencia. - Presenta cotización del estudio de explosividad del polvo de carbón para la mina. Continuar con el trámite e implementar las medidas de control que del estudio resulten para inertizar. - Continuar con el proceso y tramitar su instalación, presenta cotización para la adquisición del sistema de monitoreo continuo y permanente para el control de atmósfera minera. - Instalar sistema de aspersión de agua para el control de polvo de carbón en los puntos de transferencia (cargue y descargue) de mineral al interior de la mina. - Continuar con el control de atmósfera minera con los multidetectores en los diferentes frentes de avance. - Continuar con las actividades de inducción y reinducción a los trabajadores en temas de minería relacionados con seguridad e higiene minera y de prevención. - Continuar con el proceso de trámite ante la autoridad ambiental para obtener la licencia ambiental temporal. - Continuar con el trámite del PTO. - Actualizar los planes de sostenimiento, ventilación y de emergencias. Actualizar los planos de labores mineras, planos de riesgos e isométricos de ventilación. - Implementar lo estipulado en el decreto 1886 de 2015 "Reglamento de seguridad en labores mineras Subterráneas." Para el desarrollo de todas las labores mineras. ☑ **MINA EL CERREJONCITO 1** - Continuar con el mantenimiento del sostenimiento en toda la mina verificar mediante inspecciones los puntos críticos y dar corrección inmediata para que se realicen labores de (Desabombe, forrar, intermediar y retirar puertas en mal estado). - Implementar las actividades

					<p>tendientes a mejorar el sistema de ventilación actual, todos los frentes de trabajo deben estar ventilados con ayuda mecánica. Realizar inspecciones en las cuales se verifique el buen funcionamiento de los elementos utilizados para garantizar la permanencia de aire en los frentes. - Adecuar los cables eléctricos que se encuentran en la mina, las conexiones eléctricas entre cables deben estar protegidas en sus uniones por medio de cajas de conexión u otros medios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015. - Instalar rodillos donde roza el cable con el capiz. - Realizar limpieza de vías. - Complementar los nichos salvavidas en inclinado y niveles los cuales deben quedar debidamente sostenidos, forrados, señalizados con capacidad mínima para albergar dos personas. - Conformar la brigada de emergencias y formar personal de la Mina Cerrejoncito 1 en Salvamento Minero de conformidad con el artículo 234 del decreto 1886 de 2015. - Elaborar e implementar procedimiento para registro de medición y control de volúmenes de producción. - Complementar señalización en superficie y bajo tierra la cual debe ser de tipo informativa, preventiva, prohibitiva y de obligatoriedad de conformidad con el artículo 219 del Decreto 1886 de 2015. - Complementar los PTS para las actividades de la mina socializarlos, evaluarlos y entrenar al personal en el sitio, área donde se va a realizar dicha actividad. ☑ MINA LA QUINTA - Continuar con las labores de mantenimiento al sostenimiento en vías principales de transporte y ventilación. - Continuar con las actividades de inducción y reinducción a los trabajadores en temas de minería relacionados con seguridad e higiene minera y de prevención. - Contar con personal capacitado en salvamento minero como son: socorredores mineros coordinadores y promotores. - Continuar con la aspersión de polvo de caliza y riego de agua en los puntos de explotación, transferencia y cargue y descargue de mineral al interior de la mina para controlar la acumulación de polvo de carbón. - Continuar con los siguientes controles: la instalación y funcionamiento del sistema de monitoreo continuo y permanente para el control de atmosfera minera al interior de la mina, al igual que el monitoreo de los diferentes frentes de avance con equipos multidetectores de 6 gases. - Continuar con el proceso de trámite ante la autoridad ambiental para obtener la licencia ambiental temporal. - Continuar con el trámite del PTO. - Mantener actualizados los planes de sostenimiento, ventilación y de emergencias. - Actualizar los planos de labores mineras, planos de riesgos e isométricos de ventilación. - Implementar lo estipulado en el decreto 1886 de 2015 "Reglamento de seguridad en labores mineras Subterráneas." Para el desarrollo de todas las labores mineras. ☑ MINA PATIO BONITO - Continuar con la ruta de evacuación la cual va a garantizar circuito de ventilación y vía alterna. - Implementar el plan de sostenimiento de la mina Patio Bonito de acuerdo al estudio geomecánico, el cual debe ser actualizado permanentemente donde se establezcan las normas específicas del cuándo, dónde y</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>sobre qué tipo de sostenimiento debo instalar, (forrar, desabombar e instalar puertas donde no se ha realizado, garantizar el área de 3m2). - Implementar el plan de ventilación y registrar los cambios derivados en el circuito de ventilación. - Garantizar PTS para todas las actividades de la mina socializarlos y ejecutarlos, estos se deben realizar de acuerdo a los riesgos identificados en la operación minera. - Actualizar plan de emergencias de la mina de acuerdo a los riesgos encontrados dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del decreto 1886 de 2015. Establecer los PON. - Conformar la brigada de emergencias y capacitar personal en Salvamento minero. Establecer los PON. - De conformidad con el artículo 192 del decreto 1886 de 2015 todos los malacates utilizados en minería subterránea deben poseer sistemas de freno independiente uno que actúe en el tambor y otro en el motor. - Capacitar al personal de la mina en la operación de los equipos que allí se utilizan dentro de la actividad. - Complementar los manuales de operación de los equipos. - Realizar limpieza de vías en inclinado y niveles e instalar rodillos donde roza cable con polines. - Culminar con la instalación de la señalización en la mina. ☑ MINA LOS ESPINOS - Continuar con las labores de mantenimiento al sostenimiento en vías principales de transporte y ventilación. - Continuar con las actividades de inducción y reinducción a los trabajadores en temas de minería relacionados con seguridad e higiene minera y de prevención. - Presenta cotización del estudio de explosividad del polvo de carbón para la mina. Continuar con el trámite e implementar las medidas de control que del estudio resulten para inertizar. - Presenta cotización para la adquisición del sistema de monitoreo continuo y permanente para el control de atmosfera minera. Continuar con el proceso y tramitar su instalación. - Continuar con el proceso de trámite ante la autoridad ambiental para obtener la licencia ambiental temporal. - Continuar con el trámite del PTO. - Mantener actualizados los planes de sostenimiento, ventilación y de emergencias. - Mantener actualizados los planos de labores mineras, planos de riesgos e isométricos de ventilación. - Implementar lo estipulado en el decreto 1886 de 2015 "Reglamento de seguridad en labores mineras Subterráneas." Para el desarrollo de todas las labores mineras. ☑ MINA EL CEREZO - Actualizar el plan de sostenimiento e implementarlo de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015. - Actualizar el plan de ventilación e implementarlo de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015. - Establecer y/o ajustar, socializar y entrenar procedimientos para la ejecución de las labores subterráneas los cuales se deben realizar a partir de la identificación de todas las actividades que se adelantan en la mina tanto en bajo tierra como en superficie. Se deben diseñar y estandarizar de acuerdo a todas las fases operativas de la actividad a desarrollar evitando alteraciones que ocasionen pérdidas, así de ésta manera es importante que cada procedimiento que se realice en la empresa debe destacar los aspectos seguros para que el trabajador minero sepa cómo actuar cabalmente en las diferentes</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>fases de su labor, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. Además se deben diseñar Análisis de Trabajo Seguro, para actividades que no se han planificado, ni estandarizado dentro del proceso de la mina o actividad que la organización determine como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución. Socializarlos, entrenar en los puestos de trabajo y evaluarlos de acuerdo a lo establecido en el programa de capacitación de que establezca por la empresa. - Ajustar y ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo teniendo en cuenta políticas, planes y programas de acuerdo a lo establecido Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019, de esta manera garantizar el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud del trabajador minero y de la operación. - Actualizar, implementar y socializar el plan de emergencias y ejecutar todas las actividades que allí se establecen, como los simulacros del plan de emergencia y contingencia (plan de prevención preparación y respuesta ante emergencias) de acuerdo al artículo 13 del decreto 1886 de 2015 y demás que complementen o modifiquen según la legislación actual. Así mismo complementar los equipos y elementos del plan de emergencia y capacitar a los trabajadores de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 de conformidad con los PON que se establecerán para los riesgos presentes en cada una de las labores mineras. - Capacitar al personal minero sobre el uso, mantenimiento, reposición y almacenamiento de elementos y equipos de protección personal, la cual se debe realizar al menos una vez al año de lo cual debe quedar registro o evidencia. Esta capacitación debe comprender como mínimo los siguientes temas: 1. Los efectos sobre la salud que tiene la exposición a los diferentes riesgos de la mina y la importancia del uso correcto de los elementos y equipos de protección personal; 2. Las circunstancias en que deben utilizarse y la manera de reconocerlas; 3. El uso correcto y la comprobación de su postura; 4. La forma de comprobar el funcionamiento correcto; 5. El uso, mantenimiento, reposición y almacenamiento que se debe dar a los elementos y equipos de protección personal; 6. Inspección previa al uso del elemento o equipo; 7. Utilización simultánea de varios elementos y equipos de protección personal, cuando sea necesario, para lo cual se deberá instruir sobre la sinergia entre ellos; y; 8. La forma de identificar las necesidades de mantenimiento o reposición; Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. - Contar con personal capacitado y certificado como brigadistas, socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero (actualmente Coordinadores Logísticos en Seguridad y Salvamento Minero). El número de brigadistas o socorredores mineros será como</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>mínimo igual al treinta por ciento (30%) del total de trabajadores de la mina o labor subterránea, garantizando que haya brigadistas en todos los turnos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 del Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. - Actualizar matriz de identificación de peligros y la evaluación de riesgos, donde se identifiquen los riesgos más significativos inherentes a las actividades desarrolladas dentro del proceso minero, incluyendo aquellas que se realicen en horario extralaboral y debe adoptar las medidas de prevención y control antes de su implementación, con el apoyo del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.26 del Decreto 1072 de 2015. - Actualizar e implementar el plan de ventilación donde se garantice el suministro de aire tanto en cantidad como en calidad para la dilución y evacuación de gases dentro de la mina, además debe actualizarse cada seis meses, tal como se establece en el Artículo 35 del Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. - Construir nichos salvavidas cada 30 metros a lo largo del inclinado principal, los cuales deben quedar debidamente sostenidos, forrados y señalizados con capacidad mínima para albergar mínimo a 2 personas y no presentar ningún tipo obstrucción para su ingreso. ☑ MINA LA LOMITA - Continuar con las labores de mantenimiento al sostenimiento en vías principales de transporte y ventilación. - Continuar con las actividades de inducción y reinducción a los trabajadores en temas de minería relacionados con seguridad e higiene minera y de prevención. - Presentar el estudio de explosividad del polvo de carbón para la mina. Continuar con la implementación de inertización y control del polvo de carbón. Se verifica empleo de polvo inerte de caliza y aspersión de agua. - Presentar la cotización para la adquisición del sistema de monitoreo continuo y permanente para el control de atmosfera minera. Continuar con el proceso y tramitar su instalación. - Continuar con el proceso de trámite ante la autoridad ambiental para obtener la licencia ambiental temporal. - Continuar con el trámite del PTO. - Actualizar los planes de sostenimiento, ventilación y de emergencias. - Actualizar los planos de labores mineras, planos de riesgos e isométricos de ventilación. - Implementar lo estipulado en el decreto 1886 de 2015 "Reglamento de seguridad en labores mineras Subterráneas." Para el desarrollo de todas las labores mineras. ☑ MINA EL CUCHARO - Continuar con las labores de mantenimiento al sostenimiento en vías de transporte y de ventilación. - Continuar con las actividades de inducción y reinducción a los trabajadores en temas de minería relacionados con seguridad e higiene minera y de prevención. - Contar con personal capacitado en salvamento minero como son socorredores, coordinadores y promotores. - Contar con estudio de explosividad del polvo de carbón. Implementarlo iniciando con la aspersión de polvo de caliza y riego con agua en los puntos de explotación, transferencia, cargue y descargue de mineral al interior de la mina para controlar la acumulación de polvo de carbón. - Continuar con el control de atmosfera minera con</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>los multidetectores en los diferentes frentes de avance. Presentar cotización para la adquisición del sistema de monitoreo continuo y permanente para el control de atmosfera minera. Continuar con el proceso y tramitar su instalación. - Continuar con el proceso de trámite ante la autoridad ambiental para obtener la licencia ambiental temporal. - Continuar con el trámite del PTO. - Actualizar los planes de sostenimiento, ventilación y de emergencias. - Actualizar los planos de labores mineras, planos de riesgos e isométricos de ventilación. - Implementar lo estipulado en el decreto 1886 de 2015 “Reglamento de seguridad en labores mineras Subterráneas.” Para el desarrollo de todas las labores mineras. ☑ MINA EL POZO 1 - Actualizar plan de ventilación e implementarlo de acuerdo a los resultados del mismo en el cual se determine el sistema o sistemas de ventilación que se deben implementar para el suministro de aire suficiente tanto en cantidad como en calidad para la mina El Pozo 1, tal como se establece en el Artículo 35 del Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. - Implementar el programa de mantenimiento al sostenimiento para la mina El Pozo 1, y llevar registros de las actividades adelantadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 del Decreto 1886 de septiembre de 2015. - Continuar la construcción de nichos salvavidas a lo largo de los inclinados y niveles de transporte, los cuales deben quedar debidamente sostenidos, forrados y señalizados con capacidad mínima para albergar a 2 personas y no presentar ningún tipo obstrucción para su ingreso. - Contar con personal capacitado y certificado como brigadistas, socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero (actualmente Coordinadores Logísticos en Seguridad y Salvamento Minero). El número de brigadistas o socorredores mineros será como mínimo igual al treinta por ciento (30%) del total de trabajadores de la mina o labor subterránea, garantizando que haya brigadistas en todos los turnos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 del Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. - Implementar el programa de inertización y neutralización de polvo de carbón. - Establecer y/o ajustar, socializar y entrenar procedimientos para la ejecución de las labores subterráneas los cuales se deben realizar a partir de la identificación de todas las actividades que se adelantan en la mina tanto en bajo tierra como en superficie, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. - Realizar aforos de ventilación, construir las estaciones faltantes de acuerdo al diseño establecido en el plan de ventilación, lo cual debe realizarse. ☑ MINA EL CRISTALAL No se tienen requerimientos, la mina se encuentra cerrada. ☑ MINA SAN ANTONIO - Actualizar el plan de sostenimiento e implementarlo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015. - Actualizar e implementar el plan de ventilación a fin de garantizar una atmosfera adecuada en toda la mina de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015. - Capacitar al personal minero que realiza labores de mantenimiento en el inclinado principal en el curso avanzado de alturas, además de contar con equipos de trabajo</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>en alturas debidamente certificados. - Actualizar, implementar, socializar y realizar simulacros del plan de emergencia y contingencia (plan de prevención preparación y respuesta ante emergencias) de acuerdo al artículo 13 del decreto 1886 de 2015 y demás que complementen o modifiquen según la legislación actual. Así mismo complementar los equipos y elementos del plan de emergencia y capacitar a los trabajadores de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 de conformidad con los PON que se establecerán para los riesgos presentes en cada una de las labores mineras. - Actualizar, implementar, socializar y realizar simulacros del plan de emergencia y contingencia (plan de prevención preparación y respuesta ante emergencias) de acuerdo al artículo 13 del decreto 1886 de 2015 y demás que complementen o modifiquen según la legislación actual. Así mismo complementar los equipos y elementos del plan de emergencia y capacitar a los trabajadores de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 de conformidad con los PON que se establecerán para los riesgos presentes en cada una de las labores mineras. - Capacitar al personal minero sobre el uso, mantenimiento, reposición y almacenamiento de elementos y equipos de protección personal, la cual se debe realizar al menos una vez al año de lo cual debe quedar registro o evidencia. Esta capacitación debe comprender como mínimo los siguientes temas: 1. Los efectos sobre la salud que tiene la exposición a los diferentes riesgos de la mina y la importancia del uso correcto de los elementos y equipos de protección personal; 2. Las circunstancias en que deben utilizarse y la manera de reconocerlas; 3. El uso correcto y la comprobación de su postura; 4. La forma de comprobar el funcionamiento correcto; 5. El uso, mantenimiento, reposición y almacenamiento que se debe dar a los elementos y equipos de protección personal; 6. Inspección previa al uso del elemento o equipo; 7. Utilización simultánea de varios elementos y equipos de protección personal, cuando sea necesario, para lo cual se deberá instruir sobre la sinergia entre ellos; y; 8. La forma de identificar las necesidades de mantenimiento o reposición; Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. - Contar con personal capacitado y certificado como brigadistas, socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero (actualmente Coordinadores Logísticos en Seguridad y Salvamento Minero). El número de brigadistas o socorredores mineros será como mínimo igual al treinta por ciento (30%) del total de trabajadores de la mina o labor subterránea, garantizando que haya brigadistas en todos los turnos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 del Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. - Adecuar pasos de madera o escalones en toda la longitud del inclinado principal, para facilitar el tránsito de personal, de acuerdo con lo descrito en con el Artículo 91 del Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. - Elaborar programa de prevención y protección contra caídas, adoptando los controles de ingeniería, Administrativos y EPP, para la realización de trabajos donde exista el riesgo</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de caída a diferente nivel. ☑ MINA POZO DOS - Continuar con la implementación del plan de sostenimiento cumpliendo las especificaciones técnicas que allí se establecen. - Complementar los procedimientos de trabajo seguro de acuerdo a las actividades desarrolladas en la mina. - Capacitar al personal en temas de seguridad e higiene minera, temas de minería y llevar soporte de las certificaciones. Plazo otorgado: inmediato y de manera continua. - Contar con personal capacitado y certificado como brigadistas, socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero (actualmente Coordinadores Logísticos en Seguridad y Salvamento Minero). El número de brigadistas o socorredores mineros será como mínimo igual al treinta por ciento (30%) del total de trabajadores de la mina o labor subterránea, garantizando que haya brigadistas en todos los turnos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 del Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. - Continuar con la implementación del plan de ventilación cumpliendo las especificaciones técnicas que allí se establecen. ☑ MINA RODADERO - Continuar con las labores de mantenimiento al sostenimiento en vías de transporte y de ventilación. - Continuar con las actividades de inducción y reinducción a los trabajadores en temas de minería relacionados con seguridad e higiene minera y de prevención. - Se debe contar con personal capacitado en salvamento minero como son socorredores, coordinadores y promotores. - Presentan cotización del estudio de explosividad del polvo de carbón. Continuar con el trámite e implementar las medidas de control para inertización. - Presenta cotización para la adquisición del sistema de monitoreo continuo y permanente para el control de atmosfera minera. Continuar con el proceso y adelantar su instalación. - Se recomienda instalar sistema de aspersión de agua para el control del polvo de carbonen los puntos de transferencia (cargue y descargue) de mineral al interior de la mina. - Continuar con el proceso de trámite ante la autoridad ambiental para obtener la licencia ambiental temporal. - Continuar con el trámite del PTO. - Mantener actualizados los planes de sostenimiento, ventilación y de emergencias. - Mantener actualizados los planos de labores mineras, planos de riesgos e isométricos de ventilación. - Implementar lo estipulado en el decreto 1886 de 2015 "Reglamento de seguridad en labores mineras Subterráneas." Para el desarrollo de todas las labores mineras. ☑ MINA CERREJONCITO DOS - Continuar con el mantenimiento del sostenimiento en toda la mina, garantizar que la ruta de evacuación sea una vía despejada y garantice la evacuación rápida del personal, además del circuito. - Donde haya ventanas se debe garantizar escalones para acceso de personal. - Colocar rodillos donde roza el cable con el cãpiz. - Realizar limpieza de vías. - Garantizar la implementación del plan de ventilación y sostenimiento de la mina, realizar aforos con más frecuencia. - Garantizar dentro del área minera instalaciones sanitarias (baterías, duchas). - Complementar los manuales de operación de los equipos. - Dentro del SG-SST dar cumplimiento al</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>plan de capacitación estipulado en el plan de 2021. El responsable es el encargado del SG-SST dar cumplimiento al plan de capacitación estipulado en el plan de 2021. - Instalar freno autónomo a la vagoneta del inclinado. - Retirar los breakers que se encuentran bajo tierra y lámpara de alumbrado. MINA EL VOLCAN - Incluir en el PTO lo siguiente: La bocamina El Volcán ubicada en las coordenadas N: 1.066.966, E: 1.029.758, Z: 2.728, actualmente no presenta labores de explotación. Se encontraron actividades de mantenimiento al sostenimiento en el inclinado, el cual según información del beneficiario ARE será habilitado como tambor de ventilación ya que por disposición de la autoridad ambiental no se deben adelantar labores de explotación debido a que la bocamina se encuentra dentro de la ronda de la quebrada Pueblo Viejo. El beneficiario ARE actualmente adelanta labores de reubicación de trabajos con la bocamina denominada El Volcán Uno ubicada en las coordenadas N: 5°13'0.1", W: 73°48'75.0", Z: 2.710. también es importante señalar que se informa al área de Fomento de la ANM para que se apruebe dicha reubicación. - Continuar con el proceso de sostenimiento del inclinado. - Actualizar los planes de sostenimiento, ventilación y de emergencias, así como los planos de labores, ventilación y de riesgos. - Continuar con los programas de formación y capacitación al personal en especial en temas de seguridad e higiene minera. - Implementar lo estipulado en el decreto 1886 de 2015 "Reglamento de seguridad en labores mineras Subterráneas." Para el desarrollo de todas las labores mineras. MINA SANTA CLARA - Diseñar e implementar el plan de sostenimiento de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015. - Diseñar el plan de ventilación e implementarlo de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015. - Continuar las labores de mantenimiento al sostenimiento en el inclinado garantizando el cumplimiento de las dimensiones mínimas establecidas en el artículo 77 del decreto 1886 de 2015, desde la abscisa 220 a 240. - Ajustar y ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo teniendo en cuenta políticas, planes y programas de acuerdo a lo establecido Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019, de esta manera garantizar el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud del trabajador minero y de la operación. - Establecer y/o ajustar, socializar y entrenar procedimientos para la ejecución de las labores subterráneas los cuales se deben realizar a partir de la identificación de todas las actividades que se adelantan en la mina tanto en bajo tierra como en superficie. Se deben diseñar y estandarizar de acuerdo a todas las fases operativas de la actividad a desarrollar evitando alteraciones que ocasionen pérdidas, así de ésta manera es importante que cada procedimiento que se realice en la empresa debe destacar los aspectos seguros</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>para que el trabajador minero sepa cómo actuar cabalmente en las diferentes fases de su labor, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. Además, se deben diseñar Análisis de Trabajo Seguro, para actividades que no se han planificado, ni estandarizado dentro del proceso de la mina o actividad que la organización determine como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución. Socializarlos, entrenar en los puestos de trabajo y evaluarlos de acuerdo a lo establecido en el programa de capacitación de que establezca por la empresa. - Actualizar, implementar y socializar el plan de emergencias y ejecutar todas las actividades que allí se establecen, como los simulacros del plan de emergencia y contingencia (plan de prevención preparación y respuesta ante emergencias) de acuerdo al artículo 13 del decreto 1886 de 2015 y demás que complementen o modifiquen según la legislación actual. Así mismo complementar los equipos y elementos del plan de emergencia y capacitar a los trabajadores de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 de conformidad con los PON que se establecerán para los riesgos presentes en cada una de las labores mineras. - Capacitar al personal minero sobre el uso, mantenimiento, reposición y almacenamiento de elementos y equipos de protección personal, la cual se debe realizar al menos una vez al año de lo cual debe quedar registro o evidencia. Esta capacitación debe comprender como mínimo los siguientes temas: 1. Los efectos sobre la salud que tiene la exposición a los diferentes riesgos de la mina y la importancia del uso correcto de los elementos y equipos de protección personal; 2. Las circunstancias en que deben utilizarse y la manera de reconocerlas; 3. El uso correcto y la comprobación de su postura; 4. La forma de comprobar el funcionamiento correcto; 5. El uso, mantenimiento, reposición y almacenamiento que se debe dar a los elementos y equipos de protección personal; 6. Inspección previa al uso del elemento o equipo; 7. Utilización simultánea de varios elementos y equipos de protección personal, cuando sea necesario, para lo cual se deberá instruir sobre la sinergia entre ellos; y; 8. La forma de identificar las necesidades de mantenimiento o reposición; Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. - Contar con personal capacitado y certificado como brigadistas, socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero (actualmente Coordinadores Logísticos en Seguridad y Salvamento Minero). El número de brigadistas o socorredores mineros será como mínimo igual al treinta por ciento (30%) del total de trabajadores de la mina o labor subterránea, garantizando que haya brigadistas en todos los turnos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 del Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. - Actualizar matriz de identificación de peligros y la evaluación de riesgos, donde se identifiquen los riesgos más significativos inherentes a las actividades desarrolladas dentro del proceso minero, incluyendo aquellas que se realicen en horario extralaboral y debe adoptar las</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>medidas de prevención y control antes de su implementación, con el apoyo del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.26 del Decreto 1072 de 2015. - Actualizar e implementar el plan de ventilación donde se garantice el suministro de aire tanto en cantidad como en calidad para la dilución y evacuación de gases dentro de la mina, además debe actualizarse cada seis meses, tal como se establece en el Artículo 35 del Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. - Construir nichos salvavidas cada 30 metros a lo largo del inclinado principal, los cuales deben quedar debidamente sostenidos, forrados y señalizados con capacidad mínima para albergar mínimo a 2 personas y no presentar ningún tipo obstrucción para su ingreso. - Cambiar el tractomalacate existente por uno que brinde las condiciones de seguridad necesarias y cuente con un sistema de frenos autónomos que actúen en el motor y el tambor</p> <p>☒ MINA LA VIDRIOSA - Continuar la implementación del plan de sostenimiento y mantener actualizados los registros. - Continuar la implementación del plan de ventilación. - Contar con personal capacitado y certificado como brigadistas, socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero (actualmente Coordinadores Logísticos en Seguridad y Salvamento Minero). El número de brigadistas o socorredores mineros será como mínimo igual al treinta por ciento (30%) del total de trabajadores de la mina o labor subterránea, garantizando que haya brigadistas en todos los turnos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 del Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. - Implementar las recomendaciones e instrucciones establecidas en el Estudio de Explosividad de polvo de Carbón realizado. - Actualizar y publicar plano de riesgos.</p> <p>☒ MINA LA ESPERANZA TRES - Se impone la medida de cierre total y definitivo de la mina esperanza III, reiterando la medida realizada el 10 de abril de 2018. - Se mantiene medida de suspensión en las labores de explotación, preparación y desarrollo de carbón, tampoco labores de mantenimiento de vías hasta tanto se dé cumplimiento a todas las medidas impuestas en el acta de investigación de accidente minero CG-EU-01-2 como consecuencia por accidente con fecha 04 de abril de 2020.</p> <p>☒ MINA LA GRAN PERLA - Actualizar el plan de sostenimiento e implementarlo según las condiciones estipuladas y asignar las responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015. - Actualizar el plan de sostenimiento e implementarlo según las condiciones estipuladas y asignar las responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015. - Fortalecer la implementación del SG-SST y asignar un responsable de la ejecución. - Continuar las labores de mantenimiento al sostenimiento en el inclinado garantizando el cumplimiento de las dimensiones mínimas establecidas en el artículo 77 del decreto 1886 de 2015, desde la abscisa 220 a 240. - Ajustar y ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo teniendo en cuenta políticas, planes y programas de acuerdo a lo establecido Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019, de esta manera</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>garantizar el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud del trabajador minero y de la operación. - Contar con personal capacitado y certificado como brigadistas, socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero (actualmente Coordinadores Logísticos en Seguridad y Salvamento Minero). El número de brigadistas o socorredores mineros será como mínimo igual al treinta por ciento (30%) del total de trabajadores de la mina o labor subterránea, garantizando que haya brigadistas en todos los turnos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 del Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. - Se evidencia mantenimiento en vías, inclinados, se debe realizar mantenimiento de vías en roca ampliación. - Continuar con limpieza de vías(jornadas). - Implementar plan de emergencias. MINA EL ESPINO - Continuar con labores de mantenimiento en vías principales como inclinado, niveles. - Continuar con labores de cierre hermético en vías abandonadas. - Continuar en la construcción de la ruta de evacuación paralelo al inclinado principal y realizar limpieza en las demás rutas de evacuación. MINA MONSERRATE III - Diseñar e implementar un SG-SST de acuerdo a la normativa vigente. - Diseñar e implementar el plan de emergencias. - Actualizar el plan de sostenimiento e implementarlo. - Actualizar el plan de ventilación de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Decreto 1886 de 2015 y ejecutar la implementación. - Realizar un programa de mantenimiento a las vías y labores mineras y contar con registros de ejecución. - Sellar y hermetizar adecuadamente todas las labores abandonadas y señalarlas. - Construir nichos salvavidas de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015. - Señalizar labores subterráneas con material reflectivo. - Continuar las labores de mantenimiento al sostenimiento por el inclinado y llevar registros del mismo. - Capacitar al personal en salvamento minero. - Capacitar al personal en seguridad en labores subterráneas, uso de EPP, identificación de riesgos y en general en todos los temas relacionados a seguridad minera. - Realizar jornadas de orden y aseo en superficie. MINA EL CONDOR - Ajustar el plan de sostenimiento incluyendo programa de mantenimiento y cronogramas para la implementación debe estar firmado por los responsables de la ejecución y por el profesional que lo diseña. - Realizar mantenimiento al sostenimiento a lo largo del inclinado de la mina el Condor continuando con la ampliación de la sección en las zonas críticas de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015. - Instalar la manila en los tramos faltantes y dar instrucción clara al personal operativo de la mina para que la manila instalada no sea retirada por ningún motivo. - Continuar con la implementación del programa de señalización. - Realizar limpieza de vías y mantener el orden y aseo. - Continuar la implementación del plan de ventilación fortaleciendo la supervisión y control de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>los registros tomados. - Fortalecer el diseño e infraestructura de la ruta de evacuación establecida e instalar señalización necesaria. - Terminar la construcción del refugio o salvavidas y dotarlo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015. - Continuar con la instalación de señalización preventiva, informativa y de seguridad. - Construir nichos salvavidas en las zonas en las cuales las distancias superan los 30 metros. - Capacitar al personal en salvamento minero. - Realizar simulacro de evacuación en las labores mineras. - Actualizar el plan de emergencias e implementarlo. MINA EL CURUBO - Continuar con las labores de mantenimiento al sostenimiento en vías de transporte y de ventilación. - Continuar con las actividades de inducción y reinducción a los trabajadores en temas de minería relacionados con seguridad e higiene minera y de prevención. - Continuar con el estudio y posteriormente implementar el proceso de inertización y control del polvo de carbón. - Presentar cotización para la adquisición del sistema de monitoreo continuo y permanente para el control de atmosfera minera. Continuar con el proceso y adelantar su implementación. - Continuar con el proceso de trámite ante la autoridad ambiental para obtener la licencia ambiental temporal. - Continuar con el trámite del PTO. - Mantener actualizados los planes de sostenimiento, ventilación y de emergencias. - Mantener actualizados los planos de labores mineras, planos de riesgos e isométricos de ventilación. - Continuar con el control de atmosfera minera en los diferentes frentes de avance de la mina, mantener actualizados los tableros y libros de control. - Implementar lo estipulado en el decreto 1886 de 2015 "Reglamento de seguridad en labores mineras Subterráneas." Para el desarrollo de todas las labores mineras. MINA LA GEMELA - Continuar con las labores de mantenimiento al sostenimiento en vías principales de transporte y ventilación. Termino: Inmediato - Presentar cotización del estudio de explosividad del polvo de carbón para la mina. Continuar con el trámite e implementar las medidas de control que del estudio resulten para inertizar. - Presentar cotización para la adquisición del sistema de monitoreo continuo y permanente para el control de atmosfera minera. Continuar con el proceso y tramitar su instalación. - Continuar con el control de atmosfera minera con los multidetectores en los diferentes frentes de avance. - Continuar con las actividades de inducción y reinducción a los trabajadores en temas de minería relacionados con seguridad e higiene minera y de prevención. - Continuar con el proceso de trámite ante la autoridad ambiental para obtener la licencia ambiental temporal. - Continuar con el trámite del PTO. - Mantener actualizados los planes de sostenimiento, ventilación y de emergencias. - Mantener actualizados los planos de labores mineras, planos de riesgos e isométricos de ventilación. - Implementar lo estipulado en el decreto 1886 de 2015 "Reglamento de seguridad en labores mineras Subterráneas." Para el desarrollo de todas las labores mineras. MINA EL PORVENIR O - Formar al personal en Salvamento Minero de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>- Implementar el programa de mantenimiento de equipos y herramientas y llevar registros de las actividades realizadas. - Dar cumplimiento a lo establecido en el título VII "Instalaciones eléctricas" del decreto 1886 de 2015. - Elaborar e implementar el plan de emergencias. - Conformar la brigada de emergencias y capacitarla integralmente. - Actualizar e implementar el plan de ventilación de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del decreto 1886 de 2015. - Actualizar el plan de sostenimiento y continuar con la adecuación de las labores de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del decreto 1886 de 2015. - Continuar la adecuación de los nichos salvavidas en el inclinado principal y señalizarlos de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 85 del decreto 1886 de 2015. - Continuar la implementación de la señalización bajo tierra complementando el abscisado faltante y señalización de tipo preventivo e informativo. - Adecuar las cunetas en el nivel 5 norte y nivel 5 sur y llevar registro de mantenimiento. - Continuar realizando monitoreo de las condiciones atmosféricas durante la permanencia del personal y tomar acciones en caso de ser necesario dejando registro de dichas acciones. ☐ MINA TIERRA COLORADA - Diseñar e implementar el plan de ventilación acorde con las labores actuales de la mina según lo establecido en el decreto 1886 de 2016. - Diseñar e implementar el plan de sostenimiento de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015. - Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo establecido en el decreto 1072 de 2015 y a la reglamentación vigente. - Contar con personal capacitado y certificado en Salvamento minero de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del decreto 1886 de 2015. - Capacitar al personal minero sobre uso, mantenimiento, reposición y almacenamiento de elementos y equipos de protección personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del decreto 1886 de 2015. - Elaborar los procedimientos de trabajo seguro que sean necesarios de acuerdo a las actividades que se desarrollan en la mina y socializarlos con el personal operativo haciendo la verificación continua del cumplimiento de estos. - Dar altura al inclinado en los puntos críticos teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1886 de 2015. - Realizar mantenimiento y limpieza a las vías. ☐ MINA EL ESPINO I - En la mina únicamente se realizan labores de mantenimiento en inclinado y en Nivel 3, ya que esta bocamina solo es utilizada para garantizar circuito de ventilación con mina Espino II y ruta de evacuación. ☐ MINA EL ESPINO II - Actualizar el plan de ventilación de la mina, garantizar la ventilación mecanizada principal y realizar mediciones de gases ininterrumpidas. - Diseñar e implementar el plan de sostenimiento de la mina, culminar con el sostenimiento en el inclinado, desabombar, forrar y adecuar el área a fin de que se cumpla con los 3m2 de conformidad con el decreto 1886 de 2015. - Realizar el estudio de explosividad de polvo de carbón e inertizar con polvo inerte de caliza de conformidad con el decreto 1886 de 2015. - Actualizar los planos de ventilación. - Diseñar plano de riesgos y de evacuación. - Hermetizar labores</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>antiguas a fin de que estas no influyan en el circuito de ventilación. - Instalar rodillos donde roza el cable con el càpiz. - Diseñar e implementar el plan de emergencias de acuerdo a los riesgos presentes en la mina, conformar brigadas de emergencias y enviar a capacitaciones de salvamento minero. - Diseñar el plan de transporte. - Diseñar procedimiento para medición y control de volúmenes de producción. - Diseñar procedimiento para medición y control de volúmenes de producción. - Realizar los exámenes ocupacionales. - Complementar la señalización de la mina la cual debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015. - Implementar el SG-SST conforme a la normatividad vigente. - Contar con los manuales de operación segura. ☑ MINA EL ESPINO III - Durante el día 20 de octubre de 2020 se realizó visita por parte de los funcionarios del GSSM a la explotación minera denominada EL ESPINO III, la cual fue atendida por Luis Hernán Pérez Prada, Se realiza visita técnica de vigilancia y control a la mina EL ESPINO III y se evidencia el desmonte de la infraestructura que existía en bocamina, la cual era malacate, coche, y línea. Así mismo se evidencia el cierre de la mina y se mantiene sellada con madera tipo orillo. ☑ MINA LA ESPERANZA I - Mejorar el sistema de canal utilizado en superficie con el fin de que el material que rueda no quede atascado y personal de la mina se disponga a realizar esta labor. - Continuar con el programa de señalización de la mina La Esperanza I, en el cual debe darse cumplimiento estricto a lo estipulado en el capítulo IV del decreto 1886 de 2015. - Realizar limpieza de vías de transporte de personal, cada vez que se realicen labores de mantenimiento, retirar los escombros y productos utilizados para el mismo. - Instalar rodillos en los sitios en donde roza el cable con el càpiz y/o con el riel evitar el desgaste del mismo. - Dar una instrucción clara al personal operativo de la mina para que para que la manila instalada para acceso de personal no sea retirada por ningún motivo. - Proyectar y ejecutar una ruta alterna la cual me sirve para establecer el circuito de ventilación y como ruta de evacuación de la Mina Esperanza I. - Continuar con el mantenimiento al sostenimiento, en los sitios donde el riesgo por caída de roca es más crítico, realizar la inspección, realizar la acción correctiva de acuerdo al plan de mantenimiento estipulado en el plan de sostenimiento de la mina. Capacitar al personal de la mina en el plan de sostenimiento. Agregar el plan de mantenimiento acorde a las labores de la mina. - Implementar dentro del plan de emergencias los PON acordes a los riesgos asociados a la labor minera subterránea. Garantizar elementos esenciales para la atención de emergencias en un sitio previamente establecido en la mina. - Instalar en el coche que se desplaza en el inclinado un sistema de freno autónomo que evite que éste se desplace cuando ocurra una falla mecánica o ruptura del cable de conformidad con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015. ☑ MINA LA ESPERANZA II - Se debe implementar en la mina una medida de protección para evitar que personal ajeno ingrese a la mina Esperanza II. - El beneficiario en el momento en que se reactive las labores</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de la mina Esperanza II debe dar cumplimiento a las medidas estipuladas mediante acta de visita técnica de Vigilancia y Control a explotaciones mineras subterráneas de fecha 21-10-2020 y las medidas de seguridad estipuladas mediante informe de investigación CG-EU- 01-20. Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que presente un Informe del cumplimiento de las instrucciones técnicas, recomendaciones y observaciones del Informe de visita GSSMU –MCGN -LAGGSLHR de diciembre de 2021, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se recomienda a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE MIT-0801X, que implemente y/o ajuste las labores mineras con los siguiente: - Se les recuerda a los beneficiarios del ARE MIT-0801X que se debe dar cumplimiento 100% a cada una de las medidas impuestas en la investigación del accidente de La mina La Lomita. Para subsanar las medidas impuestas, debe elaborar un informe técnico donde se evidencie el cumplimiento de las mismas, las cuales serán verificadas por la Agencia Nacional de Minería. ☑ MINA EL CERREJON - Se autorizan labores de mantenimiento al sostenimiento, ventilación, servicios a la mina y las derivadas al cumplimiento de acta de visita de fiscalización 14/09/2021 y las derivadas del informe de investigación CG-EU-01-20. - Durante la visita se estipulan nuevas medidas de seguridad, los correctivos se deben realizar dentro de los tiempos otorgados por la ANM. La bocamina El Cerrejón los primeros 85 metros se encuentran dentro del título 13954 y actualmente cuenta con una servidumbre minera con los titulares entre el cedente Jorge Hernando Olaya y el Cesionario Jaime Enrique Hernández. Durante la visita se verificó la implementación de las medidas correctivas derivadas de la investigación del accidente en la mina LOMITA y que se hizo extensiva a todos las minas de la ARE, por lo que aún no se ha dado cumplimiento en un 100%, por lo tanto se autorizan labores de mantenimiento en la mina concernientes al mantenimiento del sostenimiento, ventilación y demás actividades tendientes a garantizar el cumplimiento de las medidas estipuladas en la presente acta y las derivadas del informe de investigación CG-EU-01-20. ☑ MINA EL SIRAL - Continuar con las campañas de orden y aseo en todas las instalaciones de la mina. - Se levanta la medida de suspensión de labores de explotación impuesta en el acta de investigación de accidente minero presentado en la mina La Lomita el 4 de abril de 2020. Se autoriza el reinicio de labores de explotación teniendo en cuenta la implementación de las instrucciones técnicas del acta de fiscalización integral a títulos en explotación subterránea. - Ante el requerimiento por parte del beneficiario ARE para adelantar trámite de solicitud para adquisición de explosivos se verifico en campo la necesidad de estos para el avance de trabajos como son cruzadas, bancadas en inclinados y niveles y ventanas para ventilación, todas labores en</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>roca, por lo cual se determina que es viable la solicitud y por ende iniciar los trámites pertinentes con la ANM y ante la autoridad competente. El beneficiario cuenta con infraestructura técnica y personal para el manejo de material explosivo y cuenta con polvorín subterráneo para el acopio. ☑ EL PORVENIR 1 - Durante la presente visita se estipulan nuevas medidas, los correctivos se deben realizar dentro de los tiempos otorgados por la ANM. Durante la visita se pudo verificar la implementación del plan de trabajo presentado para dar cumplimiento a las medidas correctivas derivadas de la investigación del accidente en la mina LOMITA y que se hizo extensiva a todas las minas de la ARE en la cual se verificó en la mina Porvenir 1 el cumplimiento en un 100% por tanto se levanta medida de suspensión derivada del informe de investigación de accidente mina La Lomita. - De acuerdo al plan de ventilación y estudio de explosividad del polvo de carbón inertizar los sitios donde se evidenció mayor concentración, realizar limpieza continua. - Se levanta la medida de suspensión de las labores de explotación impuesta en el acta de investigación de accidente minero CG-EU-01-20 como consecuencia de accidente minero presentado en la mina La Lomita el 04-04-202, se autoriza reinicio de labores de explotación teniendo en cuenta la implementación de las instrucciones técnicas de la presente acta. - NOTA: Ante el requerimiento por parte del beneficiario para adelantar trámite de solicitud para adquisición de explosivos, se verificó en campo la necesidad para el avance de cruzadas, bancada en inclinado y niveles, ventanas para ventilación y todas las labores en roca. Por lo cual es viable la solicitud y por ende iniciar los trámites ante la Agencia Nacional de Minería y posteriormente ante la entidad competente, para la adquisición de dicho material. El beneficiario cuenta con infraestructura técnica y personal, para el manejo de explosivos. ☑ MINA LA PLAYA - Continuar con las campañas de orden y aseo en todas las instalaciones de la mina. - Se levanta la medida de suspensión de labores de explotación impuesta en el acta de investigación de accidente minero CG-EU-01-20 como consecuencia del accidente presentado en la mina La Lomita el 4 de abril de 2020. Se autoriza el reinicio de labores de explotación teniendo en cuenta la implementación de las instrucciones técnicas del acta de fiscalización integral a títulos en explotación subterránea. ☑ MINA EL CERREJONCITO 1 - Durante la visita se estipulan nuevas medidas los correctivos las cuales se deben realizar dentro de los tiempos otorgados por la ANM. En la actualidad no se dio cumplimiento total a la implementación del plan de trabajo presentado para dar cumplimiento a la medida correctiva derivada de la investigación del accidente en la mina LOMITA y que se hizo extensiva a todas las minas de la ARE. Por lo tanto se autorizan labores de mantenimiento en la mina concernientes al mantenimiento del sostenimiento, ventilación y demás actividades tendientes a garantizar el cumplimiento de las medidas estipuladas en la presente acta y las derivadas del informe de investigación CG-EU-01-20. - Se autorizan labores de mantenimiento,</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>sostenimiento, ventilación y demás actividades tendientes a garantizar el cumplimiento de las medidas estipuladas en la presente acta y las derivadas del informe de investigación CG-EU-01-20. MINA LA QUINTA - Continuar con las campañas de orden y aseo en todas las instalaciones de la mina. - Se levanta la medida de suspensión de labores de explotación impuesta en el acta de investigación de accidente minero presentado en la mina La Lomita el 4 de abril de 2020. Se autoriza el reinicio de labores de explotación teniendo en cuenta la implementación de las instrucciones técnicas del acta de fiscalización integral a títulos en explotación subterránea MINA PATIO BONITO - Se autorizan labores de mantenimiento en la mina Patio Bonito, concernientes a sostenimiento, ventilación y demás servicios. Además del cumplimiento de las medidas estipuladas en acta 06-09-2021 y las derivadas del informe de investigación CG-EU-01-20. MINA LOS ESPINOS - Continuar con las campañas de orden y aseo en todas las instalaciones de la mina. - Se levanta la medida de suspensión de labores de explotación impuesta en el acta de investigación de accidente minero presentado en la mina La Lomita el 4 de abril de 2020. Se autoriza el reinicio de labores de explotación teniendo en cuenta la implementación de las instrucciones técnicas del acta de fiscalización integral a títulos en explotación subterránea. MINA EL CEREZO - Se mantiene la medida de suspensión impuesta en el informe de investigación CG - EU - 01 – 20, hasta tanto el beneficiario de la mina el Cerezo de cumplimiento a las medidas correctivas, que se establecieron en dicho informe, las cuales se hicieron extensivas a todas las unidades mineras que conforman el ARE 278 de 2017. - Se autoriza realizar únicamente actividades relacionadas con el mantenimiento al sostenimiento, ventilación y desagüe, con el fin de dar cumplimiento a las medidas impuestas en el numeral 15.1.2 y 15.2 del acta de VISITA TÉCNICA DE VIGILANCIA Y CONTROL A EXPLOTACIONES MINERAS SUBTERRÁNEAS, sin exceptuar lo requerido en el Numeral 10.3 del informe de Investigación CG - EU - 01 – 20. - Las medidas impuestas en la presente acta son de estricto cumplimiento y se le deben dar cumplimiento dentro de los plazos otorgados y de igual manera el beneficiario debe presentar un informe donde se documente el cumplimiento de dichas medidas. - Teniendo en cuenta que las medidas de seguridad impuestas se mantendrán hasta que se hayan tomado los correctivos del caso a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería, previa verificación de éstas mediante visita, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 250 del Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. MINA LA LOMITA - Elaborar un informe técnico: Se les recuerda a los beneficiarios del ARE MIT-0801X que se debe dar cumplimiento 100% a cada una de las medidas impuestas en la investigación del accidente de La mina La Lomita. Para subsanar las medidas impuestas, debe elaborar un informe técnico donde se evidencie el cumplimiento de las mismas, las cuales serán verificadas por la Agencia Nacional de Minería. - Continuar con las</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>campañas de orden y aseo en todas las instalaciones de la mina. - Se levanta la medida de suspensión de labores de explotación impuesta en el acta de investigación de accidente minero presentado en la mina La Lomita el 4 de abril de 2020. Se autoriza el reinicio de labores de explotación teniendo en cuenta la implementación de las instrucciones técnicas del acta de fiscalización integral a títulos en explotación subterránea. ☑ MINA EL CUCHARO - Continuar con las campañas de orden y aseo en todas las instalaciones de la mina. - Se levanta la medida de suspensión de labores de explotación impuesta en el acta de investigación de accidente minero CG-EU-01-20 como consecuencia del accidente presentado en la mina La Lomita el 4 de abril de 2020. - Se levanta la medida de suspensión de labores de explotación impuesta mediante acta de atención de emergencia No 2021-08Epor accidente minero mortal presentado el día 22 de abril del 2021. - Se autoriza el reinicio de labores de explotación teniendo en cuenta la implementación de las instrucciones técnicas del acta de fiscalización integral a títulos en explotación subterránea. ☑ MINA EL POZO 1 - Se mantiene la medida de suspensión impuesta en el informe de investigación CG - EU - 01 – 20, hasta tanto el beneficiario de la mina El Pozo 1 de cumplimiento a las medidas correctivas, que se establecieron en dicho informe, las cuales se hicieron extensivas a todas las unidades mineras que conforman el ARE 278 de 2017. - Se autoriza realizar únicamente actividades relacionadas con el mantenimiento al sostenimiento, ventilación y desagüe, con el fin de dar cumplimiento a las medidas impuestas en el numeral 15.1.2 y 15.2 del ACTA DE VISITA TÉCNICA DE VIGILANCIA Y CONTROL A EXPLOTACIONES MINERAS SUBTERRÁNEAS, sin exceptuar lo requerido en el Numeral 10.3 del informe de Investigación CG - EU - 01 – 20. - Las medidas impuestas en la presente acta son de estricto cumplimiento y se le deben dar cumplimiento dentro de los plazos otorgados y de igual manera el beneficiario debe presentar un informe donde se documente el cumplimiento de dichas medidas. - Teniendo en cuenta que las medidas de seguridad impuestas se mantendrán hasta que se hayan tomado los correctivos del caso a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería, previa verificación de éstas mediante visita, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 250 del Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. ☑ MINA EL CRISTALAL No se tienen recomendaciones la mina se encuentra cerrada. ☑ MINA SAN ANTONIO - Se mantiene la medida de suspensión impuesta en el informe de investigación CG - EU - 01 – 20, hasta tanto el beneficiario de la mina San Antonio de cumplimiento a las medidas correctivas, que se establecieron en dicho informe, las cuales se hicieron extensivas a todas las unidades mineras que conforman el ARE 278 de 2017. - Mediante la figura de Poder, el señor Jaime Enrique Hernandez Salazar, le confiere poder especial, amplio y suficiente al ingeniero supervisor Gilbert Alexis Ramirez Cagua para que atienda, suministre información, suscriba el acta de visita respectiva correspondiente a la mina San Antonio, interponga</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>los recursos de ley, asigne apoderado y defienda los derechos dentro de la bocamina y al señor Ramiro Emilio Pinilla Angel, quien en calidad de administrador puede atender y suministrar información, interponer recursos, asignar apoderados y suscribir el acta de visita respectiva, correspondiente a la mina San Antonio. En todo caso el responsable de cumplir con todas las normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de febrero de 2019 y demás normas referidas a seguridad e higiene industrial y así mismo como las emanadas en el Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015 es el beneficiario, el señor, Jaime Enrique Hernandez Salazar. Se anexan poderes a la presente acta. - Mediante Radicado No 20175500272982 de fecha 26 de septiembre de 2017, allegan certificación donde los señores Belarmino Gil Rodriguez y Pedro Maria Bello Bello, titulares del Contrato de Concesión 975T, otorgan servidumbre de paso o tránsito por el área del Título 975T ,para que pasen hasta el lugar de sus trabajos mineros que están por fuera del área del título minero 975T y en el área de reserva especial solicitada como mineros tradicionales a los señores Jaime Enrique Hernandez Salazar y Ramiro Emilio Pinilla Angel. Se anexa a la presente acta. - El cumplimiento de las medidas impuestas en la presente acta están a cargo directamente del beneficiario del Área de Reserva Especial, el señor Jaime Enrique Hernandez Salazar. - Se autoriza realizar únicamente actividades relacionadas con el mantenimiento al sostenimiento, ventilación y desagüe, con el fin de dar cumplimiento a las medidas impuestas en el numeral 15.1.2 y 15.2 del ACTA DE VISITA TÉCNICA DE VIGILANCIA Y CONTROL A EXPLOTACIONES MINERAS SUBTERRÁNEAS, sin exceptuar lo requerido en el Numeral 10.3 del informe de Investigación CG - EU - 01 – 20. - Las medidas impuestas en la presente acta son de estricto cumplimiento y se le deben dar cumplimiento dentro de los plazos otorgados y de igual manera el beneficiario debe presentar un informe donde se documente el cumplimiento de dichas medidas. - Teniendo en cuenta que las medidas de seguridad impuestas se mantendrán hasta que se hayan tomado los correctivos del caso a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería, previa verificación de éstas mediante visita, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 250 del Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. - Para la inspección al interior de la mina, se realizó el ingreso por el Tambor de Ventilación, el cual se encontraba en buenas condiciones de sostenimiento, el cual tiene una longitud aproximada de 340 metros y una inclinación promedio de 56°. - El beneficiario solicita levantamiento de la medida de seguridad impuesta en el Informe de Investigación CG - EU - 01 – 20, ya que manifiesta haberle dado cumplimiento al numeral 10.3, por lo cual se recomienda fomento verificar dicha información. ☐ MINA POZO DOS - Se mantiene la medida de suspensión impuesta en el informe de investigación CG - EU - 01 – 20, hasta tanto el beneficiario de la mina Pozo Dos de cumplimiento a las medidas correctivas, que se establecieron</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>en dicho informe, las cuales se hicieron extensivas a todas las unidades mineras que conforman el ARE 278 de 2017. - Se mantiene medidas de suspensión por amparo administrativo dentro del expediente N° 16763. - Se pueden adelantar labores de mantenimiento en vías como inclinado, niveles y áreas abandonadas. ☑ MINA RODADERO - Continuar con las campañas de orden y aseo en todas las instalaciones de la mina. - Se levanta la medida de suspensión de labores de explotación impuesta en el acta de investigación de accidente minero CG-EU-01-20 como consecuencia del accidente presentado en la mina La Lomita el 4 de abril de 2020. - Se autoriza el reinicio de labores de explotación teniendo en cuenta la implementación de las instrucciones técnicas del acta de fiscalización integral a títulos en explotación subterránea. ☑ MINA CERREJONCITO - Se autorizan labores de mantenimiento concernientes al sostenimiento, ventilación y demás servicios propios de la mina y las actividades concernientes al cumplimiento de las medidas establecidas en la presente acta y las derivadas de la investigación de accidente CG-EU-01-20. ☑ MINA SANTA CLARA - Se mantiene la medida de suspensión impuesta en el informe de investigación CG - EU - 01 – 20, hasta tanto el beneficiario de la mina el Cerezo de cumplimiento a las medidas correctivas, que se establecieron en dicho informe, las cuales se hicieron extensivas a todas las unidades mineras que conforman el ARE 278 de 2017. - Se autoriza realizar únicamente actividades relacionadas con el mantenimiento al sostenimiento, ventilación y desagüe, con el fin de dar cumplimiento a las medidas impuestas en el numeral 15.1.2 y 15.2 del acta de VISITA TÉCNICA DE VIGILANCIA Y CONTROL A EXPLOTACIONES MINERAS SUBTERRÁNEAS, sin exceptuar lo requerido en el Numeral 10.3 del informe de Investigación CG - EU - 01 – 20. - Las medidas impuestas en el acta son de estricto cumplimiento y se le deben dar cumplimiento dentro de los plazos otorgados y de igual manera el beneficiario debe presentar un informe donde se documente el cumplimiento de dichas medidas. - Teniendo en cuenta que las medidas de seguridad impuestas se mantendrán hasta que se hayan tomado los correctivos del caso a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería, previa verificación de éstas mediante visita, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 250 del Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. ☑ MINA LA VIDRIOSIA - se mantiene medida de suspensión en las labores de explotación, preparación y desarrollo de carbón, tampoco labores de mantenimiento de vías hasta tanto se dé cumplimiento a todas las medidas impuestas en el acta de investigación de accidente minero CG-EU-01-2 como consecuencia por accidente con fecha 04 de abril de 2020 Se pueden adelantar labores de mantenimiento en vías como inclinado, y de comunicación, niveles Plazo otorgado: inmediato. - Se puede realizar mantenimiento de vías en la mina y rutas de evacuación. ☑ MINA LA ESPERANZA TRES - Se impone la medida de cierre total y definitivo de la mina esperanza III, reiterando la medida realizada el 10 de abril de 2018. - Se mantiene medida de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>suspensión en las labores de explotación, preparación y desarrollo de carbón, tampoco labores de mantenimiento de vías hasta tanto se dé cumplimiento a todas las medidas impuestas en el acta de investigación de accidente minero CG-EU-01-2 como consecuencia por accidente con fecha 04 de abril de 2020. ☒ MINA LA GRAN PERLA - Se mantiene medida de suspensión en las labores de explotación, preparación y desarrollo de carbón, tampoco labores de mantenimiento de vías hasta tanto se dé cumplimiento a todas las medidas impuestas en el acta de investigación de accidente minero CG-EU-01-2 como consecuencia por accidente con fecha 04 de abril de 2020 Se pueden adelantar labores de mantenimiento en vías como inclinado, y de comunicación, niveles. - Se puede realizar mantenimiento de vías en la mina y rutas de evacuación. ☒ MINA EL ESPINO - Se mantiene medida de suspensión en las labores de explotación, preparación y desarrollo de carbón, tampoco labores de mantenimiento de vías hasta tanto se dé cumplimiento a todas las medidas impuestas en el acta de investigación de accidente minero CG-EU-01-2 como consecuencia por accidente con fecha 04 de abril de 2020 Se pueden adelantar labores de mantenimiento en vías como inclinado, y de comunicación, niveles. - Se puede realizar mantenimiento de vías en la mina y rutas de evacuación. Plazo otorgado: inmediato ☒ MINA MONSERRATE III - Se mantiene medida de suspensión en las labores de explotación, preparación y desarrollo de carbón, tampoco labores de mantenimiento de vías hasta tanto se dé cumplimiento a todas las medidas impuestas en el acta de investigación de accidente minero CG-EU-01-2 como consecuencia por accidente con fecha 04 de abril de 2020. - Se autoriza realizar labores de mantenimiento en vías como inclinado, y de comunicación, niveles. - Cumplir las instrucciones técnicas del numeral 15.1.2 del acta de visita. ☒ MINA EL CONDOR - Se mantiene medidas de suspensión en las labores de explotación de carbón hasta tanto se dé cumplimiento a todas las medidas impuestas en el acta de investigación de accidente minero CG-EU-01-20 como consecuencia del accidente con fecha 04- 04 de 2020. - Se autoriza realizar labores de mantenimiento de los servicios a la mina. - Realizar las instrucciones técnicas del numeral 15.1.2 del acta de visita. ☒ MINA EL CURUBO - Se levanta la medida de suspensión de labores de explotación impuesta en el acta de investigación de accidente minero CG-EU-01-20 como consecuencia del accidente presentado en la mina La Lomita el 4 de abril de 2020. - Se autoriza el reinicio de labores de explotación teniendo en cuenta la implementación de las instrucciones técnicas del acta de fiscalización integral a títulos en explotación subterránea. - Ante el requerimiento por parte del beneficiario ARE para adelantar trámite de solicitud para adquisición de explosivos se verifico en campo la necesidad de estos para el avance de trabajos como son cruzadas, bancadas en inclinados y niveles y ventanas para ventilación, todas labores en roca, por lo cual se determina que es viable la solicitud y por ende iniciar los trámites pertinentes con la ANM y</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>ante la autoridad competente. El beneficiario cuenta con infraestructura técnica y personal para el manejo de material explosivo. ☑ MINA EL CURUBO - Continuar con las campañas de orden y aseo en todas las instalaciones de la mina. - Se levanta la medida de suspensión de labores de explotación impuesta en el acta de investigación de accidente minero CG-EU-01-20 como consecuencia del accidente presentado en la mina La Lomita el 4 de abril de 2020. - Se autoriza el reinicio de labores de explotación teniendo en cuenta la implementación de las instrucciones técnicas del acta de fiscalización integral a títulos en explotación subterránea. - Ante el requerimiento por parte del beneficiario ARE para adelantar trámite de solicitud para adquisición de explosivos se verifico en campo la necesidad de estos para el avance de trabajos como son cruzadas, bancadas en inclinados y niveles y ventanas para ventilación, todas labores en roca, por lo cual se determina que es viable la solicitud y por ende iniciar los trámites pertinentes con la ANM y ante la autoridad competente. El beneficiario cuenta con infraestructura técnica y personal para el manejo de material explosivo. ☑ MINA LA GEMELA - Se levanta la medida de suspensión de labores de explotación impuesta en el acta de investigación de accidente minero CG-EU-01-20 como consecuencia del accidente presentado en la mina La Lomita el 4 de abril de 2020. - Se autoriza el reinicio de labores de explotación teniendo en cuenta la implementación de las instrucciones técnicas del acta de fiscalización integral a títulos en explotación subterránea. - Continuar con las campañas de orden y aseo en todas las instalaciones de la mina. MINA EL PORVENIR 0 - Se reitera medidas de suspensión en las labores de explotación de carbón hasta tanto se dé cumplimiento a todas las medidas impuestas en el acta de investigación de accidente minero CG-EU-01-20 como consecuencia del accidente con fecha 04- 04 de 2020. - Se autoriza realizar labores de mantenimiento de servicios a la mina el porvenir cero. - Cumplir las instrucciones técnicas del numeral 15.1.2 del acta de visita - Observaciones: Durante la visita efectuada el día 09 de septiembre de 2021, se presenta el señor Juan de Jesús Quimbay quien manifiesta ser el dueño del terreno y de la mina y quien está realizando la operación minera actualmente pese a que el beneficiario es el señor Javier Alexander Velásquez Rodríguez quien no estuvo presente. ☑ MINA TIERRA COLORADA - Se mantiene medida de seguridad de suspensión en las labores de explotación de carbón hasta tanto se dé cumplimiento a todas las medidas impuestas en el acta de investigación de accidente minero CG-EU-01-20 como consecuencia del accidente con fecha 04-04 de 2020. - Se autoriza realizar labores de mantenimiento de servicios a la mina. - Cumplir las instrucciones técnicas del numeral 15.1.2 del acta de visita. - El Beneficiario, el señor Jaime Avelino Tinjaca (QEPD) falleció en diciembre de 2020, la visita es atendida por la señora Francy Tinjaca, quien es hija del beneficiario. ☑ MINA EL ESPINO I - En la mina únicamente se realizan labores de mantenimiento en inclinado y en Nivel 3, ya que esta</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>bocamina solo es utilizada para garantizar circuito de ventilación con mina Espino II y ruta de evacuación. ☑ MINA EL ESPINO II - Se mantiene la medida de suspensión de las labores de explotación a la mina Espino II hasta tanto se dé cumplimiento a las medidas estipuladas en la presente acta y las medidas impuestas en informe de investigación CG-EU-01-20 como consecuencia del accidente con fecha 04-04 de 2020. Se permiten labores tendientes al cumplimiento de las mismas. ☑ MINA EL ESPINO III - Durante el día 20 de octubre de 2020 se realizó visita por parte de los funcionarios del GSSM a la explotación minera denominada EL ESPINO III, la cual fue atendida por Luis Hernán Pérez Prada, Se realiza visita técnica de vigilancia y control a la mina EL ESPINO III y se evidencia el desmonte de la infraestructura que existía en bocamina, la cual era malacate, coche, y línea. Así mismo se evidencia el cierre de la mina y se mantiene sellada con madera tipo orillo. No se establece medidas preventivas. ☑ MINA LA ESPERANZA I - Se autorizan labores de mantenimiento concernientes a ventilación, desagüe, sostenimiento y demás labores concernientes al cumplimiento de las medidas estipuladas en la presente acta y al cumplimiento total de las medidas impuestas mediante informe de investigación CG-EU-01-20. - El beneficiario señora Mariela Gómez de Salazar presenta un cronograma en el cual se establece el porcentaje de cumplimiento derivado de las medidas impuestas mediante informe de investigación CG-EU-01-20. ☑ MINA LA ESPERANZA II - Se debe implementar en la mina una medida de protección para evitar que personal ajeno ingrese a la mina Esperanza II. - El beneficiario en el momento en que se reactive las labores de la mina Esperanza II debe dar cumplimiento a las medidas estipuladas mediante acta de visita técnica de Vigilancia y Control a explotaciones mineras subterráneas de fecha 21-10-2020 y las medidas de seguridad estipuladas mediante informe de investigación CG-EU- 01-20. De lo anterior deberá Allegar a la Autoridad Minera un plan de mejoramiento con las actividades a desarrollar dentro del plazo otorgado en el informe de visita de fiscalización N° GSSMU –MCGN -LAGG-SLHR de diciembre de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización GSC- N° GSSMU –MCGN -LAGG-SLHR de diciembre de 2021. 2. Informar a los beneficiarios de la ARE que en todas las bocaminas se estipularon medidas preventivas a las cuales se les debe dar cumplimiento estricto dentro de los plazos otorgados estos tiempos acordes a las medidas con las cuales se logrará mitigar los riesgos inherentes a la actividad minera todas ellas consignadas en el reglamento de seguridad para labores mineras subterráneas Decreto 1886 de 2015. El beneficiario es el responsable directo de la aplicación y cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto en mención. 3. Informar a los beneficiarios de la ARE que se debe dar cumplimiento 100% a cada una de las medidas impuestas en la investigación del accidente de La mina La Lomita. Para subsanar las medidas impuestas, debe elaborar un informe técnico donde se</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>evidencie el cumplimiento de las mismas, las cuales serán verificadas por la Agencia Nacional de Minería. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, remite copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FDN-091	COLUMBIA COAL COMPANY S.A	28/09/2022	GSC-ZC N.º 1273	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FDN-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del título minero No. FDN-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: ☑ Para que suspenda totalmente los trabajos que continúan adelantando en las minas el cardonal 1 con coordenadas Norte 5.3061328 Este - 73.6896683 cota 2854; el Cardona 2 con coordenadas N 5.3059825 Este - 73.6897471 con cota 2863 ya que no cuenta con autorización por parte del titular minero. ☑ Abstenerse de adelantar labores de desarrollo preparación y explotación de la mina la Cuba en coordenadas Norte 5.3039016 Este - 73.6900739 cota 2895 permitiéndose solo labores de mantenimiento teniendo en cuenta que se encuentra en proceso de formalización (subcontrato de formalización). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas". 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000395 del 29 de junio de 2022. 3. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000395 del 29 de junio de 2022 se evidenció reiteración de labores mineras en las minas el cardonal 1 y cardonal 2, las cuales no cuentan con autorización de ningún tipo, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 4. Informar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000395 del 29</p>

					de junio de 2022 se evidenció reiteración de labores mineras en las minas el cardonal 1 y cardonal 2, las cuales no cuentan con autorización de ningún tipo, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Informar al Alcalde Municipal de Lenguazaque que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000395 del 29 de junio de 2022 se evidenció reiteración de labores mineras en las minas el cardonal 1 y cardonal 2, las cuales no cuentan con autorización de ningún tipo, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar a la fiscalía general de la Nación que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000395 del 29 de junio de 2022 se evidenció reiteración de labores mineras en las minas el cardonal 1 y cardonal 2, las cuales no cuentan con autorización de ningún tipo, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución No. ANM 710 del 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	1921T	MINAS Y MINERALES S.A. – MINMINER S.A.	28/09/2022	GSC-ZC N.º 1274	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1921T , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minera: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes no conformidades establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000366 del 15 de junio de 2022 en cuanto a: - Cumplir con las disposiciones generales para minas grisutuosas. - Implementar sistemas de control de polvos inflamables y/o polvos respirables. - Realizar sostenimiento en labores mineras. - Cumplir con instalaciones eléctricas en labores mineras. - Cumplir con la elaboración de desagüe en labores mineras. - Implementar los planes de sostenimiento de acuerdo a las condiciones actuales de las minas. - Cumplir las disposiciones de transporte con respecto las dimensiones de las vías o transporte por planos inclinados. - Implementar socorredores mineros certificados. - Implementar en las vagonetas que se desplazan por superficies inclinadas un sistema de freno autónomo que evite que se desplace por el inclinado principal cuando se presente una falla mecánica o ruptura del cable. - Actualizar el plan de ventilación de acuerdo a las condiciones actuales de la mina y el diagnóstico minero sobre las condiciones reales de las labores subterráneas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30)

					<p>días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000366 del 15 de junio de 2022 en cuanto a: INSTRUCCIONES TÉCNICAS GENERALES DEL TÍTULO NO. 1921T ☐ Ejecutar voladura por parte del supervisor general de voladuras de la sociedad titular en la operación minerade la compañía P&G Minera, toda vez que el explosivista del operador no cuenta con certificado vigente expedido por la Escuela de Ingenieros Militares, y de igual manera establecer la trazabilidad en los registros de actas de voladura. ☐ Garantizar que las instalaciones eléctricas y equipos (cableado, ventilador y bombas) empleados bajo tierra cuenten con el debido certificado norma RETIE y sean a prueba de explosión. ☐ Adquirir plantas eléctricas como medida de contingencia que le permita a cada una de las minas del título minero que se clasifican como de Categoría III (Fuertemente Grisutuosos) respaldar el funcionamiento de la ventilación y bombas cuando se presentan caídas del fluido eléctrico. ☐ Implementar un sistema de monitoreopermanente ycontinúo del gas metano, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1886 del 2015, toda vez que a la fecha de la visita persisten minas en el título minero que no han implementado las acciones de mejora y estas labores mineras se clasifican de Categoría III - mina fuertemente grisutuosa. ☐ Actualizar la Matriz de peligros de los operadores mineros en el sentido de contemplar el riesgo por explosiones de gas metano y polvo de carbón en las minas del título minero que se presentan muy pulverulentas. ☐ Realizar las mediciones de material particulado en los puntos de aforo de conformidad con lo establecido en el ítem 4 del artículo 35 del decreto 1886 del 2015. ☐ Elaborar análisis de riesgos, para determinar e identificar las áreas propensas a desprendimientos instantáneos de gas metano en la mina. El análisis de riesgo y el plan de prevención deben estar contenidos dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG -SST, conforme a los artículos 63 y 64 del Decreto 1886 de 2015. ☐ Reforzar desde el área técnica de la sociedad titular el seguimiento de los correctivos a implementar en los circuitos de ventilación en las minas de categoría III de concentraciones de metano, así como en aquellas minas en las cuales se evidenciaron concentraciones de CO2 sobre los valores límites permisibles, con el fin de garantizar una buena atmósfera minera a los trabajadores. ☐ Realizar seguimiento a la curva de gas metano en las minas catalogadas como grisutuosas (Categoría III). ☐ Ajustar los planes de transporte en el sentido de incluir los respectivos cálculos de la potencia del motor del malacate y</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>el diámetro del cable de acero de las minas del título minero. ☑ Realizar capacitaciones debidamente certificadas en equipos de minería, especialmente en el uso adecuado de los autorrescatadores en los operadores faltantes del título 1921T. ☑ Contar con un sistema de control de polvos o polución (neutralización de polvo de carbón) al interior de las minas del título minero. ☑ Continuar con el mantenimiento a las vías de la mina, dando cumplimiento a la sección de la misma (3m2) y colocar forro al techo, costados y en aquellos lugares donde hay evidencia de caída de rocas. Así mismo continuar con la implementación del programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento, registros y personal encargado y capacitado del mismo. ☑ Realizar el ajuste del estudio geomecánico del macizo rocoso; a partir del cual se contemple: - Caracterización geológica y geomecánica del macizo rocoso con relación a todos los mantos de carbón y demás estratos intervenidos. - Realizar un análisis estructural con base al sistema de discontinuidades presentes en las labores de desarrollo, preparación y explotación de las minas del título minero. (No se relacionan o adjuntan los datos estructurales de rumbo y buzamiento de las discontinuidades o diaclasas incluidas en el programa DIPS; así como los diagramas de rosetas acuerdo al sector de avance o explotación, es decir, inclinados o niveles.). - Análisis de estabilidad y Estimación de los esfuerzos actuantes en el macizo rocoso en las labores de desarrollo, preparación y explotación de la mina; así mismo, mencionar en los planes de sostenimiento los factores de seguridad o estabilidad para los niveles, inclinado y tajos según los softwares aplicados, únicamente se presentan los valores de esfuerzo y/o desplazamiento. ☑ Actualizar los Planes de Sostenimiento, toda vez que es necesario: - Realizar el cálculo de sostenimiento a implementar en labores de desarrollo, preparación y explotación en todas las minas del título minero, teniendo en cuenta que los cálculos del plan de sostenimiento actual están basados a partir del estudio geomecánico realizado en el año 2018 y por lo tanto, no contempla información in situ actualizada de cada mina del título minero, tales como ensayos de resistencia a la compresión de mantos de carbón y sus respaldos (techo – piso), valoración del macizo rocoso, etc. - Incluir o relacionar el cálculo del tipo de sostenimiento a emplear en las labores de explotación (tajos). - Ajustar los esquemas de secciones y altura de los inclinados ya que los propuestos en el plan no coinciden con los identificados en dichas labores al momento de la visita de fiscalización. INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINAS Y MINERALES S.A - PROYECTO ESPERANZA CHISGUA Y LA CHISGUA: ☑ Continuar con la instalación de escalones o pasos en madera hasta la abscisa 180 metros como medida preventiva contra el riesgo de caída a diferente nivel por el piso resbaloso presentando en los primeros 180 metros del Inclinado Manto Grande 2. ☑ Realizar las mediciones de material particulado en los puntos de aforo de conformidad con lo establecido en el ítem 4 del artículo 35 del decreto 1886 del 2015. ☑ Garantizar altura de 1.8 m y sección mínima de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>3m2 en las abscisas 385-400m del inclinado principal manto grande 2 y adecuar el emburre de las puertas instaladas en el tramo de quince (15) metros mencionado anteriormente; así mismo, se debe dar cumplimiento al área mínima de excavación de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del decreto 1886 del 2015 en el tramo comprendido entre la abscisa 90m-105m del nivel 480 sur; sector comprendido entre las abscisas 60m-75m del nivel norte 540; sector comprendido entre las abscisas 0m-10m y 40m-50m del nivel sur 540. ☑ Adecuar la instalación de los cuadros en madera implementados en el tajo (descuñe) del nivel norte 480; del nivel norte 540, del nivel sur 540; toda vez que los cabezales o capiz de los cuadros no se ajustan a la geometría del cuadro generando voladizos que pueden desencadenar en posibles fallas y presiones sobre la labor de explotación por la incorrecta instalación de los elementos de soporte. ☑ Reforzar el descuñe 540 sur, mediante implementación de canastas, toda vez que se evidencia riesgo de falla geomecánica (caída de roca) dado que el respaldo superior se presenta muy fracturado. ☑ Aumentar la longitud de los ductos de ventilación que inyectan aire fresco a las zonas de explotación o tajos de los niveles 480 y 540, debido a que se encuentran a 12 metros de distancia respecto al frente del tajo. ☑ Implementar medida de control de polvo de carbón (sistema de inertización o nebulización) en el punto de descargue del nivel 480 sur y del nivel 670 norte y en los niveles donde se tienen tajos o descuñes activos. ☑ Priorizar La labor Nivel 580 sur manto para comunicase con el inclinado manto grande 2 (actualmente faltan 10 metros de longitud). ☑ Ajustar el plan de ventilación en el sentido de incluir un ventilador soplante sobre el nivel 580 sur y nivel 640 norte que permita mantener las concentraciones de CO2 presentadas en el frente del nivel y de igual forma realizar la instalación del ventilador extractor sobre el inclinado principal de manto siete bancos según los ajustes a realizar. ☑ Implementar señalización de tipo informativa, señalar tolva e implementar abscisado, lo anterior en el nivel 580 sur. ☑ Realizar mantenimiento del sistema de desagüe ya que se evidencian pisos resbalosos y lodo en el tramo comprendido entre la abscisa 220m-240m del nivel 610 sur y entre la abscisa 7m-30m del nivel 670 sur. ☑ Allegar y/o presentar los certificados de operación minera en seguridad y salud en labores mineras subterráneas. ☑ Ajustar el plan de transporte en el sentido de incluir los respectivos cálculos de la potencia del motor del malacate actual de la mina y el diámetro del cable de acero. ☑ Actualizar plano isométrico de ventilación toda vez que no se evidencia claramente el circuito de ventilación de la mina La Chisgua (Salida de aire viciado). ☑ Actualizar el Plan de Sosténimiento en mina La Chisgua, toda vez que se presentan las siguientes inconsistencias: - Ajustar estudio geomecánico dado que No se relacionan o adjuntan los datos estructurales de rumbo y buzamiento de las discontinuidades o diaclasas incluidas en el programa DIPS para los respaldos de techo y piso de los mantos Grande 2, Siete bancos y la chica. - No se relacionan</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>diagramas de rosetas acuerdo al sector de avance o explotación, es decir, inclinados o niveles. - Realizar los análisis de estabilidad, dado que no se menciona en el plan los factores de seguridad o estabilidad para los niveles, inclinado y tajos según los softwares aplicados, únicamente se presentan los valores de esfuerzo y/o desplazamiento. - Incluir o relacionar el cálculo del tipo de sostenimiento a emplear en las labores de explotación (tajos). - Ajustar los esquemas de secciones y altura de los inclinados ya que los propuestos en el plan no coinciden con los identificados en dichas labores al momento de la visita de fiscalización. INSTRUCCIONES GENERALES CARBOTRANS COLOMBIA SAS ☑ Actualizar el Plan de Sostenimiento de todas las minas del operador minero, toda vez que se presentan las siguientes inconsistencias: - Ajustar estudio geomecánico dado que No se relacionan o adjuntan los datos estructurales de rumbo y buzamiento de las discontinuidades o diaclasas incluidas en el programa DIPS para los respaldos de techo y piso de todos los mantos explotados por el operador minero. - No se relacionan diagramas de rosetas acuerdo al sector de avance o explotación, es decir, inclinados o niveles. - Realizar los análisis de estabilidad, dado que no se menciona en el plan de sostenimiento los factores de seguridad o estabilidad para los niveles, inclinado y tajos según los softwares aplicados, únicamente se presentan los valores de esfuerzo y/o desplazamiento. - Incluir o relacionar el cálculo del tipo de sostenimiento a emplear en las labores de explotación (tajos). - Ajustar los esquemas de secciones y altura de los inclinados ya que los propuestos en el plan no coinciden con los identificados en dichas labores al momento de la visita de fiscalización. ☑ Intensificar las labores de mantenimiento al sistema de drenaje, conformación y limpiezas de las cunetas en las labores principales (inclinados y niveles) de las minas del operador minero. ☑ Dar cumplimiento al Procedimiento de Trabajo Seguro para la perforación y Voladura, toda vez que a la fecha de la visita persiste el incumplimiento con respecto a implementar la perforación húmedo o en su defecto humectar los frentes de trabajo al momento de la perforación. ☑ Aumentar el número de formaciones en trabajos seguro en alturas a los operarios de las minas del operador minero, toda vez que a la fecha de la visita se cuentan con 13 personas capacitadas. ☑ Ajustar el plan de transporte en el sentido de incluir los respectivos cálculos de la potencia del motor del malacate actual de la mina. ☑ Realizar las mediciones de material particulado en los puntos de aforo de conformidad con lo establecido en el ítem 4 del artículo 35 del decreto 1886 del 2015. ☑ Elaborar análisis de riesgos, para determinar e identificar las áreas propensas a desprendimientos instantáneos de gas metano en la mina. El análisis de riesgo y el plan de prevención deben estar contenidos dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, conforme a los artículos 63 y 64 del Decreto 1886 de 2015. ☑ Adquirir plantas eléctricas como medida de contingencia que le permita a la operación minera respaldar el</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>funcionamiento de la ventilación cuando se presentan caídas del fluido eléctrico específicamente en las minas del operador minero que se presenten de Categoría III, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del decreto 1886 del 2015. ☑ Continuar con la implementación del cableado a prueba de explosión y equipo eléctrico a prueba de explosión (ventiladores) debido a que en las minas de Categoría III del operador minero aún persisten equipos y cableado eléctrico convencionales los cuales no son a prueba de explosión. ☑ Certificar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. ☑ Elaborar, socializar e implementar PTS en el área operativa en relación a operaciones de bombeo en labores mineras subterráneas, construcción de ventanas; cargue, encarre y almacenamiento de roca en los bolsillos realizados en los niveles; de igual manera en el área administrativa, control de calidad y operación de conductores. ☑ Continuar con el mantenimiento de las vías de la mina dando cumplimiento a la sección de la misma 3 metros cuadrados y colocar forro al techo y costado y en aquellos lugares donde hay evidencia de caída de rocas, asimismo continuar con la implementación del programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento, registro y personal encargado y capacitado del mismo.</p> <p>INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. (MINA ALTO CISCUDA): ☑ Intensificar las labores de limpieza de la carrilera en los primeros 100 metros del inclinado principal como acción de mejora para prevenir el riesgo de caída por pisos resbalosos. ☑ Garantizar altura de 1.8 m y sección mínima de 3m² en las abscisas 375-425m, 675m-685m y a partir de la abscisa 700m del inclinado principal; así mismo, se debe dar cumplimiento al área mínima de excavación de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del decreto 1886 del 2015 en el tramo comprendido entre la abscisa 0m-60m del nivel 760 sur. ☑ Adecuar la instalación de los cuadros en madera implementados en el tambor del nivel sur 760; toda vez que los cabezales o capiz de los cuadros no se ajustan a la geometría del cuadro generando voladizos que pueden desencadenar en posibles fallas y presiones sobre la labor de explotación por la incorrecta instalación de los elementos de soporte. ☑ Implementar puertas alemanas de mayor diámetro (22cm) en el inclinado principal, toda vez que las implementadas actualmente de 18cm no soportan la presión ejercida por los respaldos del manto ciscuda. ☑ Realizar el cierre hermético de las labores antiguas o abandonadas y aislarlas del circuito de ventilación de la mina, principalmente en el nivel 730 sur. ☑ Mantener actualizados los tableros de registros de gases en el nivel sur 760, dado que al momento de la inspección se encontraba desactualizado. ☑ Señalizar los tambores de preparación activos, dado que durante el recorrido no se encontraban señalizados. ☑ Reforzar el tramo comprendido entre la abscisa 27m-47m del nivel norte 760 debido al riesgo de falla geomecánica (caída de roca) por numerosos capizquebrados en dicho sector; así mismo el sector del tambor de la salida de emergencia que</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>comunica con alto veta chica dado que se evidencian 6 cuadros por reemplazar. ☑ Implementar medida de control de polvo de carbón (sistema de inertización o nebulización) en los puntos de descargue del mineral (tolvas internas o pozos). ☑ Adaptar un sistema de bloqueo a las vagonetas en los puntos de cargue y descargue. INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. (MINA ALTO VETA CHICA): ☑ Intensificar labores de reforza sobre el estado del sostenimiento (palancas y Capiz) quebrados a lo largo del inclinado principal. ☑ Ajustar el plan de ventilación del circuito Altos Veta Chica y Alto Ciscuda en el sentido de aclarar que el aire viciado es evacuado por inclinado de alto ciscuda, dado que en el plan evidenciado se recomienda instalar ventilador extractor en la bocamina alto veta chica, por lo tanto, se debe ajustar y dar cumplimiento con la instalación del ventilador principal de 4HP en la bocamina alto ciscuda. ☑ Ajustar el Isométrico de ventilación toda vez que la ubicación del ventilador principal de 4HP debe reubicarse en la bocamina alto ciscuda. ☑ Intervenir con elementos de sostenimiento entre (cambio de sostenimiento-puerto alemana) en el inclinado en las abscisas 180, 225, 375, 600, y 780, teniendo en cuenta que se evidencian puertas falladas dado a las fuertes presiones. ☑ Intervenir con elementos de sostenimiento y aumento de sección en el inclinado principal de la abscisa 580- 710, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 Área mínima de excavación del decreto 1886 del 2015. INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. (MINA ESPERANZA 2): ☑ Realizar el cierre hermético de las labores antiguas o abandonadas y aislarlas del circuito de ventilación de la mina, principalmente en el nivel 1 norte a la altura de la abscisa 225m. ☑ Realizar la instalación de escalones o pasos en madera como medida preventiva contra el riesgo de caída a diferente nivel por el piso resbaloso presentando en los sectores críticos del inclinado principal. ☑ Garantizar altura de 1.8 m y sección mínima de 3m² en las abscisas 80m-140m del nivel 2 sur; así mismo, se debe dar cumplimiento al área mínima de excavación de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del decreto 1886 del 2015 en el tramo comprendido entre la abscisa 0m-60m del nivel 760 sur. ☑ Aumentar la longitud del ducto de ventilación que inyecta aire fresco al nivel 2 sur, debido a que se encuentra a 12 metros de distancia respecto al frente del nivel. ☑ Realizar mantenimiento del sistema de desagüe ya que se evidencian pisos resbalosos, filtración constante de agua en el centro de carrilera y lodo en el tramo comprendido entre la abscisa 75m- 140m del nivel 2 sur. ☑ Adecuar la instalación de las puertas alemanas implementadas en el nivel 2 norte; toda vez que los cabezales o capiz de las puertas se presentan inclinados o acostados y de igual forma es necesario ampliar la sección de la labor, lo anterior en los últimos 25 metros del nivel. ☑ Actualizar plano isométrico de ventilación toda vez que el plano publicado es del 02 de agosto del 2020. ☑ Adaptar freno que actúe sobre el motor del tractor Diesel que se emplea como malacate en la operación</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>minera o en su defecto adquirir un winche o malacate que cuente con los respectivos frenos sobre el motor del malacate y tambor. ☑ Adaptar un sistema de bloqueo a las vagonetas en los puntos de cargue y descargue. ☑ Mantener actualizados los registros preoperacionales del malacate antes de iniciar el turno de trabajo. ☑ Ajustar el Isométrico de ventilación toda vez que las potencias de los ventiladores evidenciados en el plan de ventilación no concuerdan con las plasmadas en dicho plano; así mismo, actualizar el plano. INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. (MINA ESPERANZA 1): ☑ Realizar Mantenimiento a la caja reductora del malacate por las fugas evidenciadas del aceite hidráulico. ☑ Garantizar altura de 1.8 m y sección mínima de 3m² en las abscisas 115m-130m y 405m-525m del inclinado principal ya lo largo del nivel 1 norte; en la abscisa 20m-45m del nivel 1 sur; para dar cumplimiento al área mínima de excavación de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del decreto 1886 del 2015. ☑ Terminar de acondicionar el refugio minero y dotarlo de los elementos que se establecen el artículo 29 del Decreto 1886 de 2015. ☑ Cuando se reactiven las labores de preparación del Nivel 1 Norte manto chica, dado que se debe realizar limpieza del material desprendido y cambiar los tacos quebrados y/o con riesgo de colapso. ☑ Realizar el cierre hermético de las labores antiguas o abandonadas y aislarlas del circuito de ventilación de la mina, principalmente en el nivel 1 norte ciscuda, dado que no se va a continuar con el avance del mismo. ☑ Ajustar el plan de ventilación en el sentido de aumentar la potencia de los ventiladores de tal manera que se permita obtener un mayor caudal de los ventiladores auxiliares en los frentes de avance de los niveles principales, con el objetivo de disminuir las concentraciones de gas metano (CH₄) del orden de 0,90%, específicamente, en los niveles 1 norte y sur. ☑ Continuar con las labores de mantenimiento al estado de sostenimiento en el sector 1 sur y Norte manto chica. INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. (MINA LA PEÑA): ☑ Ajustar el plan de ventilación toda vez que la descripción del circuito de ventilación establecido en el plan no concuerda con las condiciones de la mina, y de igual forma implementar los ventiladores principales calculados en el plan, tales como la instalación del extractor de 6HP en el inclinado Esperanza 1. ☑ Ajustar el Isométrico de ventilación toda vez que en el plano no se evidencian los ventiladores empleados en el circuito de ventilación. ☑ Reforzar el tramo comprendido entre la abscisa 30m-70m del nivel 1 norte Ciscuda; abscisas 430m-450m y 505m- 515m del inclinado principal, debido al riesgo de falla geomecánica (caída de roca) por numerosos capizquebrados en dicho sector. ☑ Garantizar altura de 1.8 m y sección mínima de 3m² en las abscisas 430m-450m y 505m-515m del inclinado principal; para dar cumplimiento al área mínima de excavación de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del decreto 1886 del 2015. ☑ Priorizar la labor Nivel 1 Norte para comunicarse con la Bocamina La Esperanza. (actualmente tiene 230 metros de longitud). ☑ Realizar estudio de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>material volátil del polvo de carbón, que permita la clasificación de la mina. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 66 y demás concordantes. ☑ Implementar sistema de monitoreo Permanente y continuó de metano y oxígeno, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículo 47 y demás concordantes. ☑ Disponer de una planta auxiliar de energía que asegure continuidad en la ventilación principal y auxiliar de la mina, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículo 61 y demás concordantes. INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. (MINA LLANITOS 2): ☑ Garantizar altura de 1.8 m y sección mínima de 3m² en las abscisas 380m-400m; 575m-595m; 610m-635m y 750m- 800m del inclinado principal y en la abscisa 0-35m del nivel 2 norte; para dar cumplimiento al área mínima de excavación de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del decreto 1886 del 2015. ☑ Cuando el Nivel 2 norte comunique el inclinado de la mina Llanitos 1 se debe actualizar el plano de riesgos contemplando dicha ruta de evacuación. ☑ Actualizar el Plan de ventilación para el circuito Llanitos 1 y Llanitos 2 en cuanto a la información relacionada con las características actuales del circuito de la ventilación en esta mina, gráficas y datos de resistencias, datos reales de potencias de los ventiladores empleados en la operación, ubicación real en las diferentes labores mineras. INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. (MINA LLANITOS 1): ☑ Garantizar altura de 1.8 m y sección mínima de 3m² en las abscisas 395m-410m y 465m-485m; del inclinado principal; para dar cumplimiento al área mínima de excavación de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del decreto 1886 del 2015. Plazo: 15 días. ☑ Reforzar los puntos críticos del estado del sostenimiento en el tramo comprendido entre la abscisa 510m-560m del inclinado principal, debido al riesgo de falla geomecánica (caída de roca) por numerosos capizquebrados en dicho sector. ☑ Instalar cinco puertas en el tramo comprendido entre la abscisa 520m-525m del inclinado principal, debido a que en dicho sector del inclinado no se evidencia elementos de soporte; presentándose posible riesgo de falla geomecánica (caída de roca). ☑ Realizar el cierre hermético de los niveles antiguos o abandonados y así mismo, aislarlos del circuito de ventilación principalmente en el tramo comprendido entre la abscisa 600m-750m del inclinado principal. ☑ Mantener actualizados los registros preoperacionales del malacate antes de iniciar el turno de trabajo. INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. (MINA CAPELLANÍA 1): ☑ Adecuar el sendero peatonal que conduce al malacate como medida preventiva debido al riesgo por caída, en todo el trayecto no está completo la baranda. ☑ Intensificar las labores de drenaje a lo largo del inclinado principal y en las abscisas 15m -75m del nivel 1 sur; abscisas 20m-240m del nivel 2 norte y en los últimos 40 metros del nivel 2 sur, lo anterior, debido a la constante filtración de agua en la carrilera y de igual forma conformar cunetas a lo largo del inclinado y de los sectores del nivel 1 sur y</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>nivel 2 norte mencionados anteriormente de tal manera que se permita canalizar el flujo constante de agua. ☑ Realizar el cierre hermético del nivel 1 norte y 1 sur, lo anterior con la finalidad de aislarlos del circuito de ventilación principal. ☑ Adecuar la instalación de los cuadros en madera implementados en el descuñe del nivel 1 norte y nivel 1 sur; toda vez que los cabezales o capiz de los cuadros no se ajustan a la geometría del cuadro generando voladizos que pueden desencadenar en posibles fallas y presiones sobre la labor de explotación por la incorrecta instalación de los elementos de soporte. Plazo: 5 días. ☑ Implementar medida de control de polvo de carbón (sistema de inertización o nebulización) en las tolvas de descargue localizadas en las cruzadas. ☑ Implementar señalización de tipo informativa, señalar tolvas internas. ☑ Implementar Sostenimiento en las cruzadas que comunican a los pozos de descarga o tolvas internas. INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. (MINA ESMERALDA VETA CHICA): ☑ Realizar mantenimiento al sostenimiento y ventilación al Bocaviento ubicado en superficie en coordenadas Norte. 1069318, Este: 1027479, Cota: 2946, limpieza de material suelto para que facilite el ingreso de aire limpio a la mina. ☑ Actualizar el Plan de ventilación de la mina, excluyendola mina Pedregal del circuito de ventilación, ya que la comunicación de la mina Esmeralda Veta Chica es con las minas La Primavera y La Candelaria; así mismo actualizar la información relacionada con las características actuales del circuito de la ventilación en esta mina, gráficas y datos de resistencias, datos reales de potencias de los ventiladores empleados en la operación, ubicación real de ventiladores en las diferentes labores mineras. INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. (MINA ESMERALDA VETA GRANDE): ☑ Continuar con la ejecución de las labores de cierre y abandono de la Bocamina, desmonte de infraestructura en lo referente a cuarto de malacate, instalaciones eléctricas, tolva metálica, finalmente realizar labores de recuperación morfológica en la zona y revegetación. INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. (MINA CAPELLANÍA 2 DEPÓSITO): ☑ Realizar cierre hermético de trabajos antiguos en la abscisa 540 del inclinado principal. ☑ Reubicar el sistema de monitoreo continuo en los Niveles, ya que en estas labores existen concentraciones cercanas a los valores límites permisibles. ☑ Inertizar los Niveles y zonas donde se presenten altas concentraciones de metano (CH4). ☑ Hermetizar y/o sellar el Nivel 1 Norte ya que se considera como trabajo antiguo, se encuentra canasteado actualmente. ☑ Dar altura mínima de 1.8 m y sección de 3 m² en abscisas 100 a 140 en el Nivel 1 Sur; Forrar y atizar las paredes del Nivel 1 Sur. ☑ Realizar mantenimiento al sostenimiento al Bocaviento Capellanía 2 ubicado en superficie, labor por la cual salen aires viciados de las labores de la mina Capellanía 2 Depósito. ☑ Mejorar zona de acceso entre minas Capellanía 2 Depósito y Guayoques. ☑ Contar con otro multidetector de 6 gases en la mina Capellanía 2 Depósito. ☑ Actualizar el Plan de ventilación</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de la mina en cuanto a la información relacionada con las características actuales del circuito de la ventilación en esta mina, gráficas y datos de resistencias, datos reales de potencias de los ventiladores empleados en la operación, ubicación real en las diferentes labores mineras. INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. (MINA LA TOMA): ☑ Realizar labores de mantenimiento al sostenimiento a lo largo del inclinado de la mina y verificar vías de ventilación. ☑ Implementar correctivos a la ventilación de forma inmediata en el inclinado de la mina, ya que durante la visita de fiscalización se evidenciaron concentraciones cercanas a los valores límites permisibles de gas metano. INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. (MINA GUAYOQUES): ☑ Se reitera implementar correctivos de forma inmediata a la ventilación en el Nivel 3 Sur Siete Bancos y Nivel 2 Sur Depósito, ya que durante la visita de fiscalización se evidenciaron concentraciones cercanas a los valores límites permisibles de gas metano (CH₄: 1.32 en Nivel 3 Sur Siete Bancos) y (CH₄: 1.26 en Nivel 2 Sur Depósito), considerándose estas labores como labores de retorno del frente de desarrollo, según el artículo 53 del Decreto 1886 de 2015. ☑ Contar con un estudio geológico que incluya un plano, indicando las concentraciones de gas metano en los mantos de carbón a explotar en la mina, así como en los mantos superior e inferior a explotar, conforme al artículo 62 del Decreto 1886 de 2015. ☑ Elaborar análisis de riesgos, para determinar e identificar las áreas propensas a desprendimientos instantáneos de gas metano en la mina. El análisis de riesgo y el plan de prevención deben estar contenidos dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, conforme a los artículos 63 y 64 del Decreto 1886 de 2015. ☑ Elaborar plan de prevención que permita administrar las acciones para prevenir los posibles riesgos derivados evento y continuar con la explotación de los mantos de carbón. ☑ Actualizar el Plan de ventilación de la mina en cuanto a la información relacionada con las características actuales del circuito de la ventilación en esta mina, gráficas y datos de resistencias, datos reales de potencias de los ventiladores empleados en la operación, ubicación real en las diferentes labores mineras. INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. (MINA CONEJERA): ☑ Acondicionar área de acopio de residuos peligrosos, en el cual se guardan aceites en canecas sin ningún control ambiental, se observó en esta zona derrames de aceites y/o grasas. ☑ Actualizar los registros de mediciones de gases en la bitácora, ya que se observaron los campos de los gases de CO, CO₂ y H₂S vacíos. ☑ Intensificar labores de mantenimiento a lo largo del inclinado hasta la abscisa 540, ya que no se cumple con la altura mínima de 1.8 m y área de 3 m², debido a fuertes presiones en piso del inclinado; instalar atizado y/o forros en el techo del inclinado. ☑ Implementar sistema de monitoreo permanente y continuo de metano y oxígeno en las vías principales de transporte y de ventilación en los frentes de avance y explotación, conforme al</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>artículo 47 del Decreto 1886 de 2015. ☑ Contar con un estudio geológico que incluya un plano, indicando las concentraciones de gas metano en los mantos de carbón a explotar en la mina, así como en los mantos superior e inferior a explotar, conforme al artículo 62 del Decreto 1886 de 2015. ☑ Elaborar análisis de riesgos, para determinar e identificar las áreas propensas a desprendimientos instantáneos de gas metano en la mina. El análisis de riesgo y el plan de prevención deben estar contenidos dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG -SST, conforme a los artículos 63 y 64 del Decreto 1886 de 2015. ☑ Elaborar plan de prevención que permita administrar las acciones para prevenir los posibles riesgos derivados del evento y continuar con la explotación de los mantos de carbón. ☑ Actualizar el isométrico de ventilación con la ubicación exacta de los ventiladores en las diferentes labores mineras. ☑ Dar altura mínima de 1.8 m y sección de 3 m² en abscisas 1 a 90, 100 a 285 del Nivel 1 Norte; igualmente al tambor de comunicación con la mina El Cardón, ya que en algunos sectores se observó una altura de 0,90 m. ☑ Mejorar la zona de ingreso con instalación de escaleras continuas entre el tambor y la ventana de comunicación con la mina El Cardón. ☑ Realizar mantenimiento al Bocaviento de la mina La Conejera ubicado en superficie en coordenadas Norte. 1068241, Este: 1027681, Cota: 2943, en cuanto a limpieza de material suelto para que facilite la salida de aire viciado de la mina. ☑ Actualizar el Plan de ventilación de la mina en cuanto a la información relacionada con las características actuales del circuito de la ventilación en esta mina, gráficas y datos de resistencias, datos reales de potencias de los ventiladores empleados en la operación, ubicación real en las diferentes labores mineras. INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. (MINA CARDÓN): ☑ Instalar atizado y/o forro según lo contemple el Plan de Sostenimiento en los tramos faltantes a lo largo de todo el inclinado principal de la mina, se observó una zona sensible a desprendimiento de rocas entre abscisas 325 a 335. ☑ Realizar labores de mantenimiento al sostenimiento entre abscisas 60 a 100 del Nivel 1 Sur; abscisas 45, 65, 110, 118 del Nivel 1 Norte; canastear trabajo antiguo en abscisas 60 y 85 del Nivel 1 Sur. ☑ Cambiar tacos al inicio del tambor de descuñe ubicado en el Nivel 1 Sur, por condición de riesgo de derrumbe en esta zona. ☑ Instalar lámina en el piso del cuarto de malacate para controlar los derrames de aceites y/o grasas generadas por la operación del malacate; realizar limpieza a la zona afectada. Plazo: Inmediato. ☑ Actualizar el Plan de ventilación de la mina en cuanto a la información relacionada con las características actuales del circuito de la ventilación en esta mina, gráficas y datos de resistencias, datos reales de potencias de los ventiladores empleados en la operación, ubicación real en las diferentes labores mineras. INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. (MINA SAN MIGUEL): ☑ Publicar isométrico de ventilación actualizado, ya que el evidenciado en el cuarto de malacate de la mina tiene fecha de febrero del</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>año 2021. ☑ Realizar labores de mantenimiento al sostenimiento (puertas fracturadas, altura mínima de 1.8 m y sección de área de 3 m²) entre abscisas 280 a 325, 355 a 390, 475 a 520, 540 a 550 en el inclinado. ☑ Implementar otro sistema de comunicación entre los trabajadores al interior de la mina con el malacatero, y retirar el cableado eléctrico ya que esta mina es categoría III en concentraciones de metano. ☑ Realizar mantenimiento al sostenimiento en la Cruzada en dirección al manto quintas; en la zona de descargue o tolva del Nivel Ciscuda Sur; entre abscisas 1 a 70 del Nivel Ciscuda Norte por mal estado de sostenimiento. ☑ Instalar red de protección anticaídas en la zona de descargue o tolva del Nivel Ciscuda Sur y señalar esta zona. ☑ Actualizar el Plan de ventilación de la mina en cuanto a la información relacionada con las características actuales del circuito de la ventilación en esta mina, gráficas y datos de resistencias, datos reales de potencias de los ventiladores empleados en la operación, ubicación real en las diferentes labores mineras. INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. (MINA LA VEGA): ☑ Dar altura mínima de 1.8 m y ampliar sección de 3 m² en abscisa 1 a Cruzada de la tolva; realizar reforza a puertas fracturadas en abscisas 55, 85, 100, 185. ☑ Actualizar el isométrico de ventilación con la ubicación exacta de los ventiladores en las diferentes labores mineras. INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. (MINA LA CANDELARIA): ☑ Actualizar e implementar el Plan de ventilación. ☑ Realizar los registros de aforos de ventilación de acuerdo a lo establecido en el Plan de ventilación. ☑ Realizar e implementar el programa de capacitación para la ventilación en la mina. ☑ Actualizar e implementar el plan de sostenimiento, toda vez que el cronograma de actividades no se está ejecutando. ☑ Implementar ventilación mecanizada en las labores subterráneas, según establece el artículo 40 del Decreto 1886 del 2015, toda vez que en la presente visita de fiscalización No se pudo verificar el cumplimiento de este requerimiento, debido a que actualmente se están realizando actividades de mantenimiento al sostenimiento y se está realizando la recuperación del inclinado principal (Abscisa 100). ☑ Instalar forro al techo y laterales en el inclinado principal según se establece en el plan de sostenimiento, toda vez que en la presente visita de fiscalización No se pudo verificar el cumplimiento de este requerimiento, debido a que actualmente se están realizando actividades de mantenimiento al sostenimiento y se está realizando la recuperación del inclinado principal (Abscisa 100). ☑ Continuar con la ejecución del cronograma para la ampliación de la sección a 3 m² y altura de 1.8 metros del inclinado principal e instalar sostenimiento a partir de la abscisa 125 a la 1000m, toda vez que en la presente visita de fiscalización No se pudo verificar el cumplimiento de este requerimiento, debido a que actualmente se están realizando actividades de mantenimiento al sostenimiento y se está realizando la recuperación del inclinado principal (Abscisa 100). INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. (MINA EL PINO): ☑</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Dentro de las labores de mantenimiento adelantadas es indispensable actualizar e implementar el Plan de ventilación. ☑ Dentro de las labores de mantenimiento adelantadas es indispensable realizar los registros de aforos de ventilación de acuerdo a lo establecido en el Plan de ventilación. ☑ Dentro de las labores de mantenimiento adelantadas es indispensable realizar e implementar el programa de capacitación para la ventilación en la mina. ☑ Dentro de las labores de mantenimiento adelantadas es indispensable actualizar e implementar el plan de sostenimiento, toda vez que el cronograma de actividades no se está ejecutando. ☑ Dentro de las labores de mantenimiento adelantadas es indispensable dar altura mínima de 1.8 m y sección de área de 3 m2 en el inclinado principal entre abscisas 100 a 110. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR HERNANDO MUÑOZ EL ESPINO S.A.S (MINA EL ESPINO): ☑ Actualizar el isométrico de ventilación ya que no se observa el flujo de aire de ingreso por el inclinado de la mina La del ventilador en el Nivel 1 Sur. ☑ Actualizar el Plan de ventilación con respecto a la resistencia de la mina, ya que la gráfica no se encuentra acorde a las condiciones reales de las labores mineras, asimismo se habla que la mina El Espino es categoría 3 y realmente es categoría 2 en concentraciones de metano; incluir condiciones actuales y características del ventilador centrífugo de 2 HP. ☑ Actualizar el plano de labores en el que se incluyan buzamientos en labores inclinadas y distancias de las diferentes labores en la mina. ☑ Dar altura y sección al inclinado entre abscisas 220 a 230, cambiar puertas en cuanto a cápiz deteriorados en abscisas 130 a 140, 188, 230 del inclinado principal de la mina. ☑ Adecuar zona de acopio de residuos peligrosos en superficie en el área de la mina, tener un mejor control en el manejo de los derrames y/o grasas en este sector. ☑ Se reitera contar con los manuales de operación segura de los equipos empleados en la mina. ☑ Elaborar cronograma de mantenimiento en el cual se especifique la frecuencia del mantenimiento a realizar a los diferentes equipos de la mina. ☑ Iniciar con la implementación del SG-SST elaborado el 01 de mayo de 2022, socializarlo con los trabajadores en todos sus componentes. ☑ Se reitera diseñar y divulgar el Plan de transporte del mineral y estéril en la mina, con la descripción de cómo se extrae la carga superficie indicando las medidas preventivas. ☑ Implementar de formateo técnico de frenos independientes en motor y tambor del equipo malacate que se tiene en la mina, conforme a lo establecido en el artículo 192 del Decreto 1886 de 2015; asimismo realizar mantenimiento periódico al cable del malacate. ☑ Se reitera iniciar con la implementación del RETIE en las instalaciones eléctricas y los equipos eléctricos tanto bajo tierra como en superficie en la mina. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR MINERA LA QUINCHA SAS. (MINA LA QUINCHA): ☑ Capacitar y certificar a todo el personal que labora en las minas en competencias en seguridad y salud en labores subterráneas. ☑ Actualizar plano de labores, registro de avances el cual debe estar publicado en las oficinas y debe estar firmado por el profesional que</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>lo elaboró. ☑ Actualizar isométrico de ventilación de acuerdo a las condiciones reales y actuales de la mina. ☑ Actualizar plan de emergencias de conformidad con el decreto 1886 de 2015. ☑ Certificar y entrenar socorredores mineros. ☑ Realizar simulacro de evacuación de las labores subterráneas y llevar registro. ☑ Actualizar Plan de Ventilación, de acuerdo a las condiciones actuales de las minas y de conformidad con los parámetros establecidos en el Decreto 1886 de 2015. ☑ Actualizar Plan de Sostenimiento, de acuerdo a las condiciones actuales de las minas y de conformidad con los parámetros establecidos en el Decreto 1886 de 2015. ☑ Dar altura y área a la sección del Nivel 1 desde la abscisa 40 hasta la 50, dicho nivel se encuentra en la abscisa 740 del inclinado principal. ☑ Cerrar correctamente y hermetizar las labores abandonadas del Nivel 1. ☑ Continuar con el mantenimiento al sostenimiento en el Nivel 2 Norte, el cual debe cumplir con la altura y el área mínima estipulada en el decreto 1886 de 2015 y debe estar con su respectivo forro. ☑ Implementar mejoras al procedimiento para realizar el seguimiento continuo a los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto. Plazo: Inmediato. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR P&G MINERA SAS. (MINA PROYECTO LA ESPERANZA – MINA CISCUDA2): ☑ Continuar con la gestión para la realización del curso de competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. ☑ Actualizar el registro de la medición de ruido y vibraciones para identificar las máquinas o equipos que generen niveles de presión sonora, superiores a los límites permisibles de acuerdo con la tabla de tiempo máximo exposición del trabajador. ☑ Actualizar el Plan de Transporte e incluir el procedimiento para calcular y/o determinar el diámetro del cable o guaya para el malacate, de acuerdo a las condiciones actuales de las bocaminas. ☑ Continuar e intensificar las labores de mantenimiento al sostenimiento, en el Inclinado Principal de la BM PROYECTO TÚNEL LA ESPERANZA (Abscisas 220, 330, 460, 480) y en el Inclinado Principal de la BM CISCUDA 2 (Abscisas 180, 360, 610). ☑ Instalar elementos de sostenimiento desde la abscisa 530 a la 600 del Inclinado Principal de la BM PROYECTO. ☑ Realizar mantenimiento a las vías de ventilación en el Nivel 1 Sur. ☑ Ajustar el Plan de Ventilación y realizar los correctivos necesarios para mejorar el circuito de ventilación, toda vez que las concentraciones de Dióxido de Carbono (CO₂) en el Nivel 2 Sur de la BM PROYECTO TÚNEL LA ESPERANZA y las concentraciones metano (CH₄) en el Nivel 5 Norte de la BM CISCUDA 2, se encuentran cerca de superar los valores límites permisibles estipulados en el Decreto 1886 de 2015. ☑ Garantizar altura de 1.80 m y sección mínima de 3.00 m², en el Nivel 5 Sur y en el Nivel 5 Norte de la BM CISCUDA 2. ☑ Adecuar el refugio de la BM PROYECTO TÚNEL LA ESPERANZA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015. ☑ Realizar señalización y/o demarcación del abscisado en el Nivel 5 Sur y Nivel 5 Norte, de la BM CISCUDA II. ☑ Actualizar el</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>certificado de idoneidad en el manejo y utilización básica y elemental de materiales explosivos del profesional que autoriza la realización de las voladuras. Plazo: Inmediato. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR COMPAÑÍA MINERA SAN MARTIN SAS. (MINA SAN MARTIN): ☑ Ajustar el Plan de Ventilación y realizar los correctivos necesarios para mejorar el circuito de ventilación, toda vez que las concentraciones de Dióxido de Carbono (CO2) en el Nivel Sur 1, se encuentran cerca de superar los valores límites permisibles estipulados en el Decreto 1886 de 2015. ☑ Realizar señalización y/o demarcación en el Nivel Sur 3, y en la ruta de evacuación que comunica con la BM LA QUINCHA. ☑ Disponer de tableros para el control y la medición de las concentraciones de gases, en el Nivel Sur 3. ☑ Cambiar y/o reemplazar ductos de ventilación en el Nivel 1 Sur, toda vez que se evidenció pérdida de caudal. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR PRODUCTORA MINERA DEL CERRO – PROMICER S.A.S. (MINA TRAS DEL CERRO 1, MINA TRAS DEL CERRO 2) ☑ Complementar e Implementar Programa de Mantenimiento, con su respectivo registro para los equipos y herramientas de la mina. ☑ Disponer del registro de las inspecciones realizadas a los equipos utilizados para trabajos en alturas. ☑ Disponer de procedimientos y permisos para trabajos seguros en alturas. ☑ Continuar con la gestión para la realización del curso de competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. ☑ Actualizar el registro de la medición de ruido y vibraciones para identificar las máquinas o equipos que generen niveles de presión sonora, superiores a los límites permisibles de acuerdo con la tabla de tiempo máximo exposición del trabajador. ☑ Elaborar Plan de Transporte e incluir el procedimiento para calcular y/o determinar el diámetro del cable utilizado en los planos inclinados para la tracción, de acuerdo a las condiciones actuales de las minas y de conformidad con los parámetros establecidos en el Decreto 1886 de 2015. ☑ Actualizar Plan de Trabajo Anual de acuerdo a las condiciones actuales de las minas. ☑ Actualizar Plan de Ventilación, de acuerdo a las condiciones actuales de las minas y de conformidad con los parámetros establecidos en el Decreto 1886 de 2015. ☑ Actualizar Plan de Sostenimiento, de acuerdo a las condiciones actuales de las minas y de conformidad con los parámetros establecidos en el Decreto 1886 de 2015. ☑ Disponer de los registros del mantenimiento realizado a las instalaciones y equipos eléctricos. ☑ Elaborar e implementar Plan de Mantenimiento al Sistema de drenaje. ☑ Instalar elementos de sostenimiento en la cruzada ubicada en el Nivel 690 Norte de la BM TRAS DEL CERRO 2. ☑ Realizar mantenimiento a las vías de ventilación en el Nivel 740 Sur, de la BM TRAS DEL CERRO 1. ☑ Ajustar el Plan de Ventilación y realizar los correctivos necesarios para mejorar el circuito de ventilación, toda vez que las concentraciones de Dióxido de Carbono (CO2) en el Nivel 640 Norte de la BM TRAS DEL CERRO 2, se encuentran cerca de superar los valores límites permisibles estipulados en el Decreto 1886 de 2015. ☑ Garantizar altura de 1.80 m y sección mínima</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de 3.00 m2, en el Nivel 1 Norte (Abscisa 40 - 50), Nivel 740 Sur (Abscisa 125), Nivel 740 Norte (Abscisa 80), Nivel 790 Norte, Nivel 790 Sur, Nivel 860 Sur, Nivel 860 Norte de la BM TRAS DEL CERRO 1.</p> <p>INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR AHIMSAR MINERAS SAS: GENERALES: ☑ Realizar memorial de los cálculos realizado para definir las características de los cables utilizados en los planos inclinados para la tracción de coches o vagonetas en cada una de las bocaminas (Eléctrico, Llanada, Chocos, Gemela, Santa Marta y Golondrina). De acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículos 194 demás concordantes. ☑ Elaborar un análisis de riesgos para determinar e identificar las áreas propensas a desprendimientos instantáneos de gas metano. El análisis de riesgo y el plan de prevención deben estar contenidos dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con el artículo 63 del decreto 1886 de 2015. ☑ Implementar mejoras al procedimiento para hacer seguimiento continuo a los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto. ☑ Realizar plan de transporte de acuerdo a las condiciones actuales y reales de cada una de las bocaminas (Eléctrico, Llanada, Chocos, Gemela, Santa Marta y Golondrina). ☑ Actualizar planes de ventilación acuerdo a las condiciones actuales y reales de cada una de las bocaminas (Eléctrico, Llanada, Chocos, Gemela, Santa Marta y Golondrina) de conformidad con el decreto 1886 de 2015. ☑ Actualizar planes de sostenimiento de acuerdo a las condiciones actuales y reales de cada una de las bocaminas (Eléctrico, Llanada, Chocos, Gemela, Santa Marta y Golondrina) de conformidad con el decreto 1886 de 2015. ☑ Realizar mediciones de gases en todas las minas al inicio de cada uno de los turnos, dichas mediciones deben ser publicados en el interior de la mina en tableros de registro y control y en los libros de registro de gases de la labor, adicionalmente los resultados de dichas mediciones deben ser divulgados a todos los trabajadores al inicio de cada turno. ☑ Realizar estudio de polvo de carbón para las minas Eléctrico, Llanada, Chocos, Gemela, Santa Marta y Golondrina, de tal manera que se permitan conocer los índices de explosividad del polvo de carbón, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del decreto 1886 de 2015, determinar las tasas de deposición por mantos de carbón y la secuencia de inertización. ☑ Las instalaciones eléctricas bajo tierra de todas las minas deben estar completamente protegidas y aisladas y deben cumplir con lo establecido en el Código Electivo Colombiano y el RETIE. ☑ En las minas de categoría III se prohíbe suspender la ventilación sin una orden escrita del responsable técnico de cada labor subterránea o el encargado de suspender la ventilación de acuerdo con lo estipulado en el plan de ventilación. ☑ Todas las minas de categoría III deben disponer planta auxiliar de energía en superficie, que asegure continuidad en la ventilación principal y auxiliar de las minas, cuya capacidad dependerá de los requerimientos de los sistemas de ventilación y</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>bombeo. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR AHIMSAR MINERAS SAS. (MINA LA GEMELA): ☒ En el Nivel 480N adecuar el ancho del nivel para que hay mínimo 60 cm entre el elemento de transporte y la pared más cercana a la vía o construir nichos mínimos cada 30 metros, toda vez que por esta labor hay personal transitando junto a los equipos de transporte del mineral desde los frentes de explotación hasta las tolvas de descargue. ☒ Instalar red de seguridad para la detención de caídas en la abertura superior de la tolva interna que se encuentra en el nivel 510, en la cual se debe poner una red de seguridad para la detención de caídas de personas. ☒ Sellas herméticamente el nivel 450 Sur para evitar una disminución de caudal en el circuito de ventilación. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR AHIMSAR MINERAS SAS. (MINA EL ELÉCTRICO): ☒ Instalar una cuerda o manila resistente, con un diámetro no menor de 12,7 mm para facilitar el tránsito del personal a partir de la abscisa 700 hasta la abscisa 850 del inclinado principal. ☒ Instalar red de seguridad para la detención de caídas en la abertura superior de todas las tolvas internas, en las cuales se debe poner una red de seguridad para la detención de caídas de personas. ☒ Cerrar correctamente y sellar herméticamente el Nivel 880 Norte y el Nivel 920 Norte para evitar fuga de gases que puedan contaminar la atmosfera minera. ☒ Capacitar al personal que hace las mediciones de gases al inicio de cada turno. ☒ Sellar herméticamente la comunicación con el título 2260 en el nivel 920 Sur en la abscisa 420 para evitar una disminución de caudal en el circuito de ventilación. ☒ Implementar mejoras o replantear el circuito de ventilación que asegure una atmosfera de trabajo segura, toda vez que en las tolvas de descarga de los niveles se evidenció que el metano se encuentra cerca a los límites permisibles. ☒ Implementar un tipo de neutralizador de polvo de carbón desde el inicio del inclinado hasta la abscisa 880 y en el resto de labores continuar con la inertización con polvo de caliza. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR AHIMSAR MINERAS SAS. (MINA SANTA MARTHA): ☒ Instalar red de seguridad para la detención de caídas en la abertura superior de la tolva interna de la mina, en las cuales se debe poner una red de seguridad para la detención de caídas de personas. ☒ Reemplazar la cuerda o manila que no tiene como mínimo diámetro de 12,7 mm para facilitar el tránsito del personal del inclinado principal de conformidad con el decreto 1886 de 2015. ☒ Cerrar de manera correcta y sellar herméticamente el Nivel 380 Sur. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR AHIMSAR MINERAS SAS. (MINA LOS CHOCOS): ☒ Instalar una cuerda o manila resistente, con un diámetro no menor de 12,7 mm para facilitar el tránsito del personal en la cruzada de comunicación del inclinado con la ruta de evacuación de la mina la llanada que se encuentra en la abscisa 840 del inclinado principal de la mina los chocos, en la cruzada que comunica el inclinado principal con los niveles 915 y en la cruzada que comunica el inclinado principal con el nivel 780. ☒ En el Nivel 870 Sur y Nivel 810 Sur adecuar el ancho del nivel para que hay mínimo 60 cm entre el elemento de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>transporte y la pared más cercana a la vía o construir nichos mínimos cada 30 metros, toda vez que por esta labor hay personal transitando junto a los equipos de transporte del mineral desde los frentes de explotación hasta las tolvas de descargue. ☑ Colocar sostenimiento en la parte de la cruzada que comunica el inclinadoprincipal con los niveles 780 con su respectivo forro de acuerdo a los parámetros técnicos definidos en el plan de sostenimiento. ☑ Implementar mejoras o replantear el circuito de ventilación que asegure una atmosfera de trabajo segura en todas las labores de la bocamina. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR AHIMSAR MINERAS SAS. (MINA LLANADA): ☑ Instalar una cuerda o manila resistente, con un diámetro no menor de 12,7 mm para facilitar el tránsito del personal a partir de la abscisa 700 hasta la abscisa 850 del inclinado principal. ☑ En el Nivel 640 Sur a partir de la abscisa 40 adecuar el ancho del nivel para que hay mínimo 60 cm entre el elemento de transporte y la pared más cercana a la vía o construir nichos mínimos cada 30 metros, toda vez que por esta labor hay personal transitando junto a los equipos de transporte del mineral desde los frentes de explotación hasta las tolvas de descargue. ☑ Implementar sistema de monitoreo continuo toda vez que la mina se clasifica de categoría II de conformidad con el decreto 1886 de 2015. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR AHIMSAR MINERAS SAS. (MINA LA GOLONDRINA): ☑ Instalar una cuerda o manila resistente, con un diámetro no menor de 12,7 mm para facilitar el tránsito del personal a partir de la abscisa 720 del inclinado principal hasta el fondo del inclinado. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR COMPAÑÍA MINERA EL PEDREGAL SAS. (MINA EL PEDREGAL): ☑ Realizar memorial de los cálculos realizado para definir las características de los cables utilizados en los planos inclinados para la tracción de coches o vagonetas para la bocamina El Pedregal. De acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículos 194 demás concordantes. ☑ Elaborar un análisis de riesgos para determinar e identificar las áreas propensas a desprendimientos instantáneos de gas metano. El análisis de riesgo y el plan de prevención deben estar contenidos dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con el artículo 63 del decreto 1886 de 2015. ☑ Implementar mejoras al procedimiento para hacer seguimiento continuo a los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto. ☑ Realizar e implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo de todos los equipos y herramientas de la mina. ☑ Adquirir equipos de trabajos en alturas de acuerdo a las necesidades de la mina los cuales deben estar certificados. ☑ Realizar e implementar procedimiento para trabajos seguros en alturas. ☑ Terminar de capacitar a todas las personas que trabajan en las minas y certificarlos en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. ☑ Realizar y socializar procedimiento de trabajo seguro para el cargador. ☑</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Implementar un sistema para el control tanto en el ingreso como de salida del personal de la mina en cada turno. Plazo: INMEDIATO. ☑ Realizar e implementar un plan de transporte de acuerdo a las condiciones actuales y reales de la mina El Pedregal. ☑ Actualizar e implementar Plan de Trabajo Anual de SST. ☑ Actualizar e implementar con Programa de capacitación anual en SST. ☑ Actualizar plan de ventilación acuerdo a las condiciones actual y reales de la mina el Pedregal de conformidad con el decreto 1886 de 2015. ☑ Actualizar plan de sostenimiento de acuerdo a las condiciones actual y reales de la mina el Pedregal de conformidad con el decreto 1886 de 2015. ☑ Actualizar isométrico de ventilación de acuerdo a las condiciones actuales y reales de la mina. ☑ Actualizar plan de emergencias de conformidad con el decreto 1886 de 2015. ☑ Entrenar y Certificar a los socorredores mineros. ☑ Realizar un plan de trabajo con cronograma para colocar el forro en el sostenimiento a lo largo de todo el inclinado principal. ☑ Implementar sistema de monitoreo continuo toda vez que la mina se clasifica de categoría II de conformidad con el decreto 1886 de 2015. ☑ Cambiar todos los equipos de la mina por equipos antiexplosión. ☑ Implementar un sistema de freno autónomo que evite que se desplace por el inclinado principal cuando se presente una falla mecánica o ruptura del cable. ☑ Abscisar el nivel 4 sur (abscisa 870 del inclinado). ☑ Instalar una cuerda o manila resistente, con un diámetro no menor de 12,7 mm para facilitar el tránsito del personal a partir de la abscisa 700 del inclinado principal de la bocamina El Pedregal. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR SOCIEDAD MINERA RODRIGUEZ LTDA. GENERALES: ☑ Implementar plan de ventilación establecido para cada mina, para así buscar garantizar condiciones dentro de los valores límites permisibles en concentraciones de gases. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR SOCIEDAD MINERA RODRIGUEZ LTDA. (MINA LA ESPERANZA): ☑ Adecuar nicho inclinado principal ABS 370 de acuerdo con decreto 1886 de 2015. ☑ Implementar y priorizar mantenimiento del sostenimiento del inclinado principal y presentar por escrito a la Agencia nacional de minería el respectivo plan de mantenimiento. ☑ Realizar mantenimiento al área de tambor de comunicación con la mina la Gemela del operador Ahimsar SAS, retirar material estéril, y madera. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR SOCIEDAD MINERA RODRIGUEZ LTDA. (MINA EL HOYO - MINA LA ESPERANZA – MINA EL LUCERO): ☑ Realizar memorial de los cálculos realizado para definir las características de los cables utilizados en los planos inclinados para la tracción de coches o vagonetas en cada una de las bocaminas (El Hoyo, La Esperanza y El Lucero). De acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículos 194 demás concordantes. ☑ Elaborar un análisis de riesgos para determinar e identificar las áreas propensas a desprendimientos instantáneos de gas metano. El análisis de riesgo y el plan de prevención deben estar contenidos dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con el artículo 63 del decreto 1886 de 2015. ☑ Realizar plan de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>transporte de acuerdo a las condiciones actuales y reales de cada una de las bocaminas (El Hoyo, La Esperanza y El Lucero). ☑ Actualizar planes de ventilación acuerdo a las condiciones actuales y reales de cada una de las bocaminas (La Esperanza, El Hoyo y El Lucero) de conformidad con el decreto 1886 de 2015. ☑ Actualizar el isométrico de ventilación de la mina el Hoyo de acuerdo a la ubicación actual de los ventiladores, las vendas y las estaciones de aforos. ☑ Actualizar planes de sostenimiento de acuerdo a las condiciones actuales y reales de cada una de las bocaminas (El Hoyo, La Esperanza y El Lucero) de conformidad con el decreto 1886 de 2015. ☑ Realizar estudio de polvo de carbón para las minas El Hoyo, El Lucero y La Esperanza, de tal manera que se permitan conocer los índices de explosividad del polvo de carbón, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del decreto 1886 de 2015, determinar las tasas de deposición por mantos de carbón y la secuencia de inertización. ☑ Instalar red de seguridad para la detención de caídas en la abertura superior de las tolvas internas de todas las minas, en las cuales se debe poner una red de seguridad para la detención de caídas de personas. ☑ Implementar en los puntos de descargue en las tolvas un sistema de bloqueo para evitar movimientos de las vagonetas para evitar accidentes. ☑ Capacitar a todas las personas que trabajan en las minas y certificarlos en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. ☑ Actualizar la matriz de peligros incluyendo el riesgo de explosión por metano y polvo de carbón. ☑ Realizar estadísticas de incidentes de trabajo y actualizarlo periódicamente. ☑ Actualizar plan de emergencias de acuerdo a los equipos que cuentan actualmente para la atención de emergencias. ☑ Realizar programa de mantenimiento preventivo y predictivo de todos los equipos y herramientas de las minas. ☑ Entrenar y certificar a los socorredores mineros. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR MINERA EL LAUREL SAS. (MINA LAUREL 2): ☑ Realizar memorial de los cálculos realizado para definir las características de los cables utilizados en los planos inclinados para la tracción de coches o vagonetas para la bocamina Laurel 2. De acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículos 194 demás concordantes. ☑ Elaborar un análisis de riesgos para determinar e identificar las áreas propensas a desprendimientos instantáneos de gas metano. El análisis de riesgo y el plan de prevención deben estar contenidos dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con el artículo 63 del decreto 1886 de 2015. ☑ Implementar mejoras al procedimiento para hacer seguimiento continuo a los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto. ☑ Realizar e implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo de todos los equipos y herramientas de la mina. ☑ Terminar de capacitar a todas las personas que trabajan en las minas y certificarlos en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. ☑ Actualizar los certificados por competencias de todos</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>los operarios de los equipos de minería. ☑ Actualizar plan de transporte de acuerdo a las condiciones actuales y reales de la mina Laurel 2. ☑ Actualizar plane de ventilación acuerdo a las condiciones actual y reales de la mina Laurel 2 de conformidad con el decreto 1886 de 2015. ☑ Actualizar planes de sostenimiento de acuerdo a las condiciones actual y reales de la mina el Laurel 2 de conformidad con el decreto 1886 de 2015. ☑ Entrenar y Certificar a los socorredores mineros. ☑ Actualizar diariamente los registros de gases de los tableros que se encuentran al interior de la mina. ☑ Capacitar a los encargados de hacer las mediciones de gases en cada turno. ☑ Señalizar con colores reflectivos todos los nichos. ☑ Adecuar la estación de aforos en la comunicación con la Mina Santa Marta Nivel 576 Sur. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR SOCIEDAD MINERA R&G S.A.S. (MINA PRIMAVERA): ☑ Instalar atizado en el techo del inclinado entre abscisas 150 a 300. ☑ Hermetizar y/o sellar completamente el Nivel 1 Sur y el Nivel 2 norte considerados como labores inactivas y trabajos antiguos. ☑ Acondicionar labores de retorno de aire en los tambores de ventilación conectados entre los niveles mina la primavera. ☑ Implementar un sistema más eficiente para el Nivel 500 que funciona como ruta de comunicación con la mina Esmeralda Veta Chica por la cantidad de polvo generada en esta labor evidenciada durante la visita. ☑ Acondicionar la ruta de comunicación entre las minas La Primavera y Esmeralda Veta Chica, ya que presenta un sostenimiento deficiente, darle más altura a esta labor. ☑ Actualizar el Plan de ventilación a las condiciones reales de la mina en cuanto a excluir del plan la mina La Candelaria, ya que se habla de comunicación de las minas La Primavera y Esmeralda Veta Chica y durante la visita se evidenció que no existe comunicación alguna con la mina La Candelaria entre estas minas para servicio de ventilación. ☑ Organizar el control interno de los registros de producción de forma física por el administrador de la mina La Primavera desde el primer trimestre del año 2021 en libros o bitácoras. ☑ Diseñar y divulgar el plan de transporte para mineral y estéril con la descripción de cómo se extrae la carga a superficie indicando las medidas preventivas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 3. Requerir a la titular minera, para que continúe dando cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: INSTRUCCIONES TÉCNICAS GENERALES DEL TÍTULO NO. 1921T. - Realizar y llevar registros del mantenimiento realizado a las instalaciones y equipos eléctricos de acuerdo a lo establecido en los artículos 181 y 182 del Decreto 1886 de 2015. - Continuar implementando maquinaria, equipos e instalaciones eléctricas de seguridad a prueba de explosión en las minas del título minero de acuerdo con lo establecido en los artículos 171, 58 del decreto 1886 del 2015. - Establecer formato</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de control y seguimiento curva de gas metano en las minas catalogadas como grisituosas. - Implementar sistema de control de polución de polvo de carbón al interior de la mina y en tolvas o patios de almacenamiento y cargue de material. MINAS Y MINERALES S.A - PROYECTO ESPERANZA CHISGUA Y LA CHISGUA. - Actualizar y contar con los certificados de competencias laborales en seguridadsalud en labores subterráneas. - Implementar un sistema de control de polvo de carbón y material particulado, con el que se garantice su contención y evite la propagación en las labores mineras. - Realizar mantenimiento a las cunetas perimetrales de los niveles 610 sur y 670 norte y sur; canalizar las aguas que se evidenciaron recorriendo estas labores y, además, direccionarlas a los pozos de recolección para su evacuación a superficie. - Implementar un sistema de ingeniería eficiente para el control y/o disminución de polvo de carbón en los puntos de descargues de las tolvas internas ubicadas en los niveles 550 sur, 610 sur y 670 norte. - Actualizar el plan de ventilación acorde a las condiciones actuales del circuito de ventilación; incluyendo las mejoras que se han realizado, los ventiladores que se han instalado; además ajustar el isométrico de ventilación e incluir los nuevos puntos de aforo. - Diseñar un formato de registro de los mantenimientos realizados a las vías de ventilación, ventiladores, puertas reguladoras, sistema de control de polvo y medidores. - Continuar con la implementación de equipos e instalaciones eléctricas que cumplan con la norma RETIE y a prueba de Explosión – Ex. OPERADOR CARBOTRANS DE COLOMBIA S.A.S. (MINA ALTO CISCUDA) - Reemplazar el sostenimiento entre las abscisas 325-350; 475-500; 650-700. OPERADOR CARBOTRANS DE COLOMBIA S.A.S. (MINA ESPERANZA 1). - Intervenir con elementos de sostenimiento aumentó de secciónla comunicacionesperanza la peña de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 Área mínima de excavación del decreto 1886 del 2015. - Garantizar la sección en el túnel principal entre las abscisas 200 - 230, 290 - 350, así mismo en el nivel 1 manto Veta chica entre las abscisas 0 - 75, acorde a lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 77 y demás concordantes. OPERADOR CARBOTRANS DE COLOMBIA S.A.S. (MINA CAPELLANÍA 2 DEPÓSITO, LA TOMA Y GAUYOQUES 1). - Garantizar altura de 1.8 m y sección mínima de 3m2 en la abscisa 70-90m en el Nivel 1 sur en manto siete bancos; de igual formaen los primeros 25 metros del nivel 2 norte en el manto depósito de la mina Guayoques. OPERADOR CARBOTRANS DE COLOMBIA S.A.S. (MINA SAN MIGUEL). - Continuar implementando el mantenimiento del sostenimiento sobre el inclinado principal, toda vez, que se evidenció madera en mal estado. - Implementar equipos anti explosión dando cumplimiento al artículo 182 del Decreto 1886 de 2015. - Priorizar el mantenimiento sobre el sostenimiento de la ruta de evacuación entre la mina san miguel que comunica con mina la vega. OPERADOR CARBOTRANS DE COLOMBIA S.A.S. (MINA LA VEGA). - Implementar mallas de seguridad en las tolvas ubicadas en la mina. OPERADORES HERNANDO</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>MUÑOZ EL ESPINO SAS (MINA EL ESPINO). - Capacitar a los trabajadores en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterránea; certificar al personal en socorredores mineros; en manejo y operación de los equipos (por ej. martillo neumático). - Capacitar al personal en respuesta en atención de emergencias mineras, primeros auxilios, manejo de extintores, etc., conformar y certificar la brigada de emergencia y, además, realizar los simulacros de evacuación en las instalaciones de la mina. - Contar con los manuales de operación en su defecto, elaborar las fichas técnicas de los equipos y herramientas utilizadas en la mina. - Construir y señalar con material reflectivo nichos de seguridad, con capacidad mínima para dos (2) personas cada treinta (30) metros en el nivel 1 sur; además, ampliar el área de los que ya se encuentran construidos sobre el inclinado principal. - Capacitar a los trabajadores en monitoreo y medición de gases; además, socializar el procedimiento seguro para la medición, control y registro de las concentraciones de gases.</p> <p>OPERADOR P&G MINERA SAS. (MINA PROYECTO LA ESPERANZA). - Se debe continuar con el refuerzo del sostenimiento en el inclinado principal de la mina Proyecto entre las abscisas 450 y 600. En la abscisa 430 se evidencia madera de puertas deteriorada por lo cual se debe retirar. canastear espacio entre puerta y respaldo de techo en la abscisa 680, forrar y atizar.</p> <p>OPERADOR AHIMSAR MINERAS SAS - GENERALES: - Realizar análisis de curva de metano según estación de monitoreo continuo y realizar estudio de explosividad de polvo de Carbón.</p> <p>OPERADOR COMPAÑÍA MINERA EL PEDREGAL SAS. (MINA EL PEDREGAL): - Capacitar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. - Implementar plan de ventilación y ubicar ventiladores auxiliares de acuerdo con el plan, estaciones a aforo y puntos de control.</p> <p>SOCIEDAD MINERA RODRIGUEZ LIMITADA. (GENERALES – MINA LA ESPERANZA): - Implementar plan de ventilación establecido para cada mina, para así buscar garantizar condiciones dentro de los valores límites permisibles en concentraciones de gases. - Capacitar al personal en auxilio en salvamento minero en la mina la Esperanza dando cumplimiento al artículo 31 del Decreto 1886 de 2015 donde se expone que el explotador minero debe disponer de una brigada de emergencia, conformada por trabajadores capacitados y certificados como brigadistas, socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero. El número de brigadistas o socorredores mineros será como mínimo igual al treinta por ciento (30%) del total de trabajadores de la mina o labor subterránea, garantizando que haya brigadistas en todos los turnos.</p> <p>OPERADOR MINERA EL LAUREL SAS. (MINA LAUREL 2): - Capacitar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas.</p> <p>OPERADOR SOCIEDAD MINERA R&G S.A.S. (MINA PRIMAVERA): - Señalar las labores de retorno de ventilación en el inclinado Principal. - Aumentar los Procedimientos de Trabajo Seguro, ejemplo en Operación de Perforadora, Cargador y voladura subterránea y demás procedimientos necesarios</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>para ejecución de labores mineras subterráneas, según lo establecida en el artículo 9 del decreto 1886 del 2015. Se evidenciaron los Procedimientos de Trabajo Seguro de Operación de Perforadora, Cargador y otros, sin embargo, no se observó el PTS de voladura. - Actualizar certificados del personal en seguridad y salud en labores mineras subterráneas, los cuales tuvieron vigencia hasta el año 2017. - Adquirir equipos de trabajo seguro en alturas, allegar certificados de capacitación en formación de trabajo seguro en alturas, así mismo se debe diseñar e Implementar formatos de registro de inspecciones para trabajo seguro en alturas y Procedimiento de Trabajo Seguro en Alturas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta A LA MINA LA PEÑA ubicada en las coordenadas X:1068406 Y: 1027083, Z:2873, mediante acta de medida de emergencia No. 2020 023E de fecha 14 de diciembre del 2020; teniendo en cuenta, que dio cumplimiento respecto a la actualización del procedimiento de trabajo seguro para actividad de encarrilamiento de vagoneta de superficies inclinadas con sus respectivos soportes de socialización a todo el personal; lo anterior de conformidad con lo establecido y verificado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 000310 del 19 de agosto de 2021 y en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 000646 del 6 de diciembre de 2021. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000366 del 15 de junio de 2022. 3. Informar a la Alcaldía del municipio de Sutatausa, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC No. 000366 del 15 de junio de 2022, se evidenció que a la fecha de la visita persiste operación por personas ilegales en la Bocamina El progreso, pues en la visita de fiscalización se evidenció actividad minera y de igual forma se identificaron en el área de bocamina personal y equipos en operación; por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 4. Informar a la Procuraduría General de la Nación, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC No. 000366 del 15 de junio de 2022, se evidenció que a la fecha de la visita persiste operación por personas ilegales en la Bocamina El progreso, pues en la visita de fiscalización se evidenció actividad minera y de igual forma se identificaron en el área de bocamina personal y equipos en operación; por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Informar a la Fiscalía General de la Nación – Unidad Nacional de Fiscalías de Delitos Contra los Recursos Naturales y del Medio Ambiente., que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC No. 000366 del 15 de junio de 2022, se evidenció que a la fecha de la visita persiste</p>
--	--	--	--	--	--

					operación por personas ilegales en la Bocamina El progreso, pues en la visita de fiscalización se evidenció actividad minera y de igual forma se identificaron en el área de bocamina personal y equipos en operación; por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000039 del 12 de enero de 2022, notificado por estado No. 005 el día 17 de enero de 2022., le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0095-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	16/09/2022	AUT-350-135	DISPOSICIONES PRIMERO. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0095-68 , se APRUEBA la póliza minero ambiental número 21-43-101026174 de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., que ampara las obligaciones del primer año de la etapa de explotación del título minero 0095-68, cuyo titular es la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER SAS. SEGUNDO. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10068237 del 16/SEP/2022 TERCERO. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10068235 del 16/SEP/2022 CUARTO. Advertir que la constitución de la póliza es para el periodo comprendido desde 27 de marzo de 2022 hasta el 26 de marzo de 2023 y ampara la primera anualidad de la etapa de EXPLOTACION del Contrato de Concesión 0095-68. QUINTO. Advertir al titular minero que, una vez obtenga el licenciamiento ambiental mediante acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental competente, que lo faculte para poder ejecutar el Programa de Trabajos y Obras y en consecuencia, desarrollar las actividades propias de las etapas de construcción y montaje y explotación, deberá actualizar inmediatamente la póliza minero - ambiental, conforme a lo establece el artículo 280 de la ley 685 de 2001 y lo consignado en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del contrato de concesión 0095-68. SEXTO. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. SEPTIMO. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

<p>SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA</p>	<p>JG1-15371-018</p>	<p>HERNAN JOSÉ JIMENEZ CARVAJAL, DAIRON DE JESUS TUBERQUIA TUBERQUIA</p>	<p>29/09/2022</p>	<p>GLM N.º 153</p>	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-018, presentado con radicado No. 20221001635332 del 13 de enero de 2022, el señor HERNAN JOSÉ JIMENEZ CARVAJAL, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 70.550.285, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. JG1-15371, para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en el municipio de AYAPEL, en el departamento de CÓRDOBA, a favor del señor DAIRON DE JESUS TUBERQUIA TUBERQUIA identificado con cédula de ciudadanía No. 15.286.781, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que alleguen el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. PARAGRAFO: Se le informa al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371, que la minuta del subcontrato de formalización minero deberá ser elaborada bajo la normatividad del Decreto 1949 de 2017 y contener la misma área, alinderación y mineral autorizado en el informe de visita GLM No. 552 de septiembre de 2022.</p> <p style="text-align: center;">INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</p> <table data-bbox="1352 966 2217 1153"> <tr> <td>SUBCONTRATISTA</td> <td>DAIRON DE JESUS TUBERQUIA TUBERQUIA</td> </tr> <tr> <td>AREA TOTAL SUBCONTRATO</td> <td>28,2149 HECTAREAS</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIO</td> <td>AYAPEL</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTO</td> <td>CORDOBA</td> </tr> <tr> <td>MINERALES</td> <td>MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS</td> </tr> <tr> <td>CELDAS</td> <td>29</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;"><u>LISTADO DE COORDENADAS QUE CONTIENE EL POLIGONO A SUBCONTRATAR</u></p>	SUBCONTRATISTA	DAIRON DE JESUS TUBERQUIA TUBERQUIA	AREA TOTAL SUBCONTRATO	28,2149 HECTAREAS	MUNICIPIO	AYAPEL	DEPARTAMENTO	CORDOBA	MINERALES	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	CELDAS	29
SUBCONTRATISTA	DAIRON DE JESUS TUBERQUIA TUBERQUIA																
AREA TOTAL SUBCONTRATO	28,2149 HECTAREAS																
MUNICIPIO	AYAPEL																
DEPARTAMENTO	CORDOBA																
MINERALES	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS																
CELDAS	29																

VERTICES	LONGITUD	LATITUD
1	-75,15680	8,23890
2	-75,15657	8,23890
3	-75,15175	8,23891
4	-75,15175	8,23891
5	-75,15100	8,23891
6	-75,15100	8,23800
7	-75,15100	8,23778
8	-75,15100	8,23700
9	-75,15100	8,23600
10	-75,15100	8,23500
11	-75,15100	8,23468
12	-75,15200	8,23476
13	-75,15300	8,23484
14	-75,15400	8,23492
15	-75,15500	8,23499
16	-75,15506	8,23500
17	-75,15600	8,23507
18	-75,15679	8,23514
19	-75,15679	8,23600
20	-75,15679	8,23700
21	-75,15679	8,23800

LISTADO DE CELDAS ASOCIADAS AL POLIGONO A SUBCONTRATAR

No	CELL_KEY_ID
1	18P11N14J14U
2	18P11N14J14P
3	18P11N14J15K
4	18P11N14J15F
5	18P11N14J15W
6	18P11N14J20C
7	18P11N14J15X
8	18P11N14J15S
9	18P11N14J15N
10	18P11N14J14Y
11	18P11N14J14Z
12	18P11N14J14J
13	18P11N14J15L
14	18P11N14J15H
15	18P11N14J15T
16	18P11N14J14I
17	18P11N14J15R
18	18P11N14J15G
19	18P11N14J14T
20	18P11N14J15Q
21	18P11N14J14N
22	18P11N14J20B
23	18P11N14J15I
24	18P11N14J15V
25	18P11N14J15M
26	18P11N14J20D
27	18P11N14J15Y
28	18P11N14J20A
29	18P11N14J19E

					<p>coordenadas descritas en el presente concepto técnico corresponden a los “Vértices”, del polígono que contiene el área en el sistema de cuadrículas ANNA MINERIA, en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales y el área en hectáreas, calculadas en referencia Magna Colombia Bogotá. Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. ARTICULO TERCERO. REQUERIR al pequeño minero el señor DAIRON DE JESUS TUBERQUIA TUBERQUIA identificado con cédula de ciudadanía No. 15.286.781, para que en el término de los tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, radique la solicitud del Licenciamiento Ambiental Temporal ante la entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019; cuyo radicado deberá ser allegado por las partes del Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-018, ante la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado al señor HERNAN JOSÉ JIMENEZ CARVAJAL, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 70.550.285, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. JG1-15371, interesado en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-018, y el señor DAIRON DE JESUS TUBERQUIA TUBERQUIA identificado con cédula de ciudadanía No. 15.286.781, en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).</p>
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	JG1-15371-019	HERNAN JOSÉ JIMENEZ CARVAJAL, JAIRO DE JESUS CIFUENTES CORREA	29/09/2022	GLM N.º 154	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-019, presentado con radicado No. 20221001635352 del 13 de enero de 2022, el señor HERNAN JOSÉ JIMENEZ CARVAJAL, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 70.550.285, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. JG1-15371, para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en el municipio de AYAPEL, en el departamento de CÓRDOBA, a favor del señor JAIRO DE JESUS CIFUENTES CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.579.859, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que alleguen el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, so pena de entender</p>

desistido el trámite de autorización previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. PARAGRAFO: Se le informa al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371, que la minuta del subcontrato de formalización minero deberá ser elaborada bajo la normatividad del Decreto 1949 de 2017 y contener la misma área, alinderación y mineral autorizado en el informe de visita GLM No. 553 de septiembre de 2022.

INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR

SUBCONTRATISTA JAIRO DE JESUS CIFUENTES CORREA
 AREA TOTAL SUBCONTRATO 27,1860 HECTÁREAS
 MUNICIPIO AYAPEL
 DEPARTAMENTO CORDOBA
 MINERALES MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
 CELDAS 25

LISTADO DE COORDENADAS DEL POLIGONO A SUBCONTRATAR

VERTICES	LONGITUD	LATITUD
1	-75,14750	8,23892
2	-75,14750	8,23900
3	-75,14718	8,23900
4	-75,14700	8,23900
5	-75,14600	8,23900
6	-75,14600	8,23800
7	-75,14600	8,23700
8	-75,14600	8,23600
9	-75,14600	8,23500
10	-75,14600	8,23428
11	-75,14700	8,23436
12	-75,14800	8,23444



13	-75,14900	8,23452
14	-75,15000	8,23460
15	-75,15100	8,23468
16	-75,15100	8,23500
17	-75,15100	8,23600

18	-75,15100	8,23700
19	-75,15100	8,23800
20	-75,15100	8,23891

LISTADO DE CELDAS ASOCIADAS AL POLIGONO A SUBCONTRATAR

No	CELL_KEY_ID
1	18P11N14J15P
2	18P11N14K11K
3	18P11N14K11S
4	18P11N14J20E
5	18P11N14K11F
6	18P11N14K11N
7	18P11N14J15U
8	18P11N14K11G
9	18P11N14K16D
10	18P11N14K11W
11	18P11N14K11L
12	18P11N14K11Q
13	18P11N14K11R
14	18P11N14K11T

15	18P11N14K11V
16	18P11N14K16B
17	18P11N14K16C
18	18P11N14J15J
19	18P11N14K16A
20	18P11N14K11M
21	18P11N14K11H
22	18P11N14K11I
23	18P11N14J15Z
24	18P11N14K11X
25	18P11N14K11Y

Las coordenadas descritas en el presente concepto técnico corresponden a los “Vértices”, del polígono que contiene el área en el sistema de cuadrículas ANNA MINERIA, en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales y el área en hectáreas, calculadas en referencia Magna Colombia Bogotá. Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. **ARTICULO TERCERO. REQUERIR** al pequeño minero el señor **JAIRO DE JESUS CIFUENTES CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.579.859**, para que en el término de los tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, radique la solicitud del Licenciamiento Ambiental Temporal ante la entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019; cuyo radicado deberá ser allegado por las partes del Subcontrato de Formalización Minera No. **JG1-15371-019** ante la Agencia Nacional de Minería. **ARTÍCULO CUARTO.** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado al señor **HERNAN JOSÉ JIMENEZ CARVAJAL**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número **70.550.285**, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. **JG1-15371**, interesado en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. **JG1-15371-019**, y el señor **JAIRO DE JESUS CIFUENTES CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.579.859** en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. **ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un

					acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
CONTRATO DE CONCESIÓN	0-439	ES TU CASA S.A.S., MINERA LA FORTUNA S.A.S.	09/09/2022	GEMTM N.º 133	RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a las sociedades ES TU CASA S.A.S., NIT 900.390.615-6, y MINERA LA FORTUNA S.A.S., NIT. NIT 900.938.451-1, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir las minutas de OTROSÍ al contrato 0-439 y contrato 0-439C1 , resultantes del trámite de cesión de área autorizado en resolución VCT-465 del 02 de septiembre de 2022, so pena de decretar el desistimiento del trámite. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por estado a las sociedades ES TU CASA S.A.S., y MINERA LA FORTUNA S.A.S., a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	769-17, 782-17	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO	12/09/2022	GEMTM N.º 134	RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor LUIS ALBERTO MEZA GALEANO , CC cédula de ciudadanía No. 10241824, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir la minuta del contrato 782-17 , resultante del trámite de integración de área aprobado en resolución No. VCT - 001320 del 26 de noviembre de 2021, so pena de decretar el desistimiento del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al señor LUIS ALBERTO MEZA GALEANO , en calidad de titular minero, para que dentro del término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FGU-103	SILENIA QUIROGA GAMBOA, JOSÉ ALFREDO GARCÍA REYES, INVERSIONES Y	22/09/2022	GEMTM N.º 135	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a los señores SILENIA QUIROGA GAMBOA identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.023.008 y JOSÉ ALFREDO GARCÍA REYES identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.173.651, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. FGU-103 , para que alleguen dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: 1. La documentación que soporte la capacidad económica

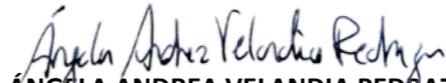
		CARBONES SAJUGA S.A.S.			de la cesionaria INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA S.A.S. con Nit 900.500.364-6, a través de un avala financiero ⁴ . El avala financiero debe ser expedido únicamente por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual podrá usar una o más de las siguientes alternativas: a) garantía bancaria; b) carta de crédito; c) avala bancario; o, d) cupo de crédito. En dichos documentos se deberá acreditar el beneficiario, valor, plazo y la destinación de los recursos para el proyecto minero. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 27423-0 de 11 de junio de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a los señores SILENIA QUIROGA GAMBOA identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.023.008 y JOSÉ ALFREDO GARCÍA REYES identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.173.651, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FGU-103 , y a la sociedad INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA S.A.S. con Nit 900.500.364-6, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de tercera interesada, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGU-14511	NATANAEL MEDINA VEGA, BLANCA CECILIA LÓPEZ BARRERA	22/09/2022	GEMTM N.º 136	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor NATANAEL MEDINA VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No 9.525.625, en su condición de cotitular del Contrato de Concesión No. IGU-14511 , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento, acredite el cumplimiento de las obligaciones exigibles al tiempo de la solicitud de renuncia presentada el día 24 de septiembre de 2021, bajo el radicado No. 33269-0 , so pena de entender desistido el aludido trámite conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, por lo expuesto en el presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores NATANAEL MEDINA VEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.525.625 y BLANCA CECILIA LÓPEZ BARRERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.359.462 cotitulares del Contrato de Concesión No. IGU-14511 , para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>CHG-081</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>	<p>22/09/2022</p>	<p>GEMTM N.º 137</p>	<p>DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE EL ARTÍCULO CUARTO del AUTO GEMTM No. 0128 del 18 de agosto de 2022, únicamente, en lo que tiene que ver a la fecha fijada para la celebración de la audiencia, el cual quedará así: “ARTÍCULO CUARTO: FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día 27 de octubre de 2022, en la Cancha cubierta el Llano, ubicada en la Vía a Cabras, municipio de Marmato (Caldas) a partir de las 10:00 am.” ARTÍCULO SEGUNDO: En lo demás estese a lo resuelto en AUTO GEMTM No. 0128 del 18 de agosto de 2022. ARTÍCULO TERCERO: REMITASE copia del presente acto administrativo a la Oficina Asesora Jurídica de la ANM a fin que sea aportado copia del mismo al Juzgado Penal del Circuito de Rio Sucio, para los fines pertinentes al cumplimiento de lo ordenado por la autoridad judicial en auto de sustanciación No. 418. ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE el presente acto administrativo a las AUTORIDADES Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensoría del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, efectúense las publicaciones respectivas en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, así como en los Puntos de Atención Regional correspondientes, en la Gobernación del Departamento de Caldas, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN A LOS TITULARES. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los titulares del Contrato No. CHG-081, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los titulares por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>GJL-111</p>	<p>NURY MARIN VALENZUELA, JOSE LUIS SUÁREZ MONTAÑO</p>	<p>22/09/2022</p>	<p>GEMTM N.º 138</p>	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término concedido en el Auto GEMTM No. 230-27 del 05 de abril de 2022, por un (1) mes más y en todo caso hasta el 21 de julio de 2022, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este acto administrativo y lo establecido, en el inciso tercero, del artículo 17°, de la Ley 1755 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado a la señora NURY MARIN VALENZUELA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.729.513, titular del Contrato de Concesión No. GJL-111, y JOSE LUIS</p>

					<p>SUÁREZ MONTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.154.755, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO -. Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19131	SOCIEDAD LADRILLERA LA LEONERA Y COMPAÑIA S.A.S	26/09/2022	GEMTM N.º 139	<p>DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la SOCIEDAD LADRILLERA LA LEONERA Y COMPAÑIA S.A.S con Nit. 800221776-7, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Contrato de Concesión No. 19131, so pena de entender desistida su intención de continuar con el trámite de derecho de preferencia para suscribir Contrato de Concesión viabilizado en el AUTO GSC-ZC 001464 del 09 de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o del Punto Regional que corresponda notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la sociedad SOCIEDAD LADRILLERA LA LEONERA Y COMPAÑIA S.A.S con Nit. 800221776-7, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

*El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **30 de septiembre de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA

COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo